Agencia Nacional de Investigación v Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

NES/JSL/JVP/JGA

APRUEBA BASES Y FORMATO DE CONVENIO TIPO PARA EL IV CONCURSO DE EQUIPAMIENTO MAYOR, FONDEQUIP 2024.

EXENTA Nº 103

SANTIAGO, 29 de noviembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1.- Las presentes bases regulan los aspectos técnicos, financieros y administrativos, incluyendo la postulación, evaluación, cierre y seguimiento de los proyectos financiados por el Concurso de Equipamiento Mayor del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico, en adelante FONDEQUIP, administrado por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID;
- 2.- El Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico FONDEQUIP fue creado en el año 2011 con el objetivo de entregar financiamiento a través de un sistema de concursos para la adquisición, actualización y/o acceso a equipamiento científico y tecnológico, destinado a actividades de investigación, tal como establece el Decreto con Fuerza de Ley N°171/2012 del Ministerio de Educación, que regula el Programa, modificado por Decreto Supremo N°154/2019 del Ministerio de Educación. Su misión es potenciar y promover el desarrollo de la investigación en el país, apoyando a la comunidad científica mediante el acceso a equipamiento científico y tecnológico, necesario para realizar investigación de excelencia y avanzar hacia una sociedad y una economía basadas en el conocimiento;
- 3.- Que de acuerdo con el memorándum N° 20607/2023 del Departamento de Equipamiento e Infraestructura Asociativa de la Subdirección de Centros e Investigación

Asociativa, se solicita a elaboración del acto administrativo aprobatoria de bases y de formato tipo de convenio el mencionado certamen;

- 4.- Certificado de aprobación de bases emitido por DAF de fecha 24 de noviembre de 2023;
- 5.- Memorándum N° 20592/2023 de DTP, informando del visto buena las bases y convocatoria se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Génerico (AUTH) y el Sistema de Evaluación Génerico (EVALGÉNERICO), y;
- 6.- Las facultades que posee esta Dirección Nacional (S), en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.882 y el artículo 80 de la ley N° 18.834.

INICIO TRANSCRIPCIÓN BASES

BASES V CONCURSO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MAYOR **FONDEQUIP - AÑO 2024**

Tabla de contenido:

1	AN'	TECEDENTES GENERALES	4
	1.1	Descripción del Fondo de Financiamiento	4
	1.2	Descripción del concurso	4
	1.3	Integridad en la Investigación	5
2	POS	STULACIÓN	5
	2.1	Llamado a concurso	5
	2.2	Tipo de propuesta	6
	2.3	Requisitos para Beneficiario(a) y/o participantes	6
	2.4	Beneficios y plazos	7
	2.5	Ítems financiables	9
	2.6	Cofinanciamiento	. 15
	2.7	Descripción de la propuesta	. 16
3	AD	MISIBILIDAD	. 19
4	EV	ALUACIÓN	. 20
	4.1	Proceso de evaluación y calificación de las propuestas	. 20
	4.2	Dimensión de evaluación	. 20
	4.3	Escala de evaluación	. 21

5	FAL	FALLO Y CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN				
į	5.1	Instancia en que se realiza el fallo	22			
į.	5.2	Mecanismo de selección	23			
į	5.3	Notificación a los(as) postulantes	23			
6	COI	NVENIO	24			
	5.1	Suscripción de convenio	24			
7	TRA	ANSFERENCIA DE RECURSOS	24			
7	7.1	Garantías	25			
8	SEG	GUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS	26			
8	3.1	Disponibilidad y entrega de información	26			
8	3.2	Seguimiento administrativo y financiero	27			
8	3.3	Seguimiento técnico y de resultados	27			
9	МО	DIFICACIONES AL PROYECTO	29			
10	ОВІ	LIGACIONES ESPECÍFICAS	31			
11	REC	CURSOS DE REPOSICIÓN	32			
12	INT	ERPRETACIÓN DE LAS BASES	32			
13	COI	NSULTAS	32			
ΑN	1EXO 33	N°1: Glosar	io			
ΑN	IEXO	N°2: CHECK-LIST DOCUMENTOS Y ADMISIBILIDAD	35			
ΑN	IEXO	N°3: OBLIGACIONES CARTA DE COMPROMISO INSTITUCIONAL	36			
DC	CUM	N°4: CENTROS O INSTITUCIONES EXENTAS DE PRESENTAR ENTACIÓN SOLICITADA PARA ACREDITAR REQUISITOS DE				
PC	STU	LACIÓN 3	37			

1 ANTECEDENTES GENERALES

Las presentes bases regulan los aspectos técnicos, financieros y administrativos, incluyendo la postulación, evaluación, cierre y seguimiento de los proyectos financiados por el **V Concurso de Equipamiento Mayor del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico**, en adelante FONDEQUIP, administrado por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID.

1.1 Descripción del Fondo de Financiamiento

El FONDEQUIP fue creado en el año 2011 con el objetivo de entregar financiamiento a través de un sistema de concursos para la adquisición, actualización y/o acceso a equipamiento científico y tecnológico, destinado a actividades de investigación, tal como establece el Decreto Supremo N°171/2012 del Ministerio de Educación, que regula el Programa, modificado por Decreto Supremo N°154/2019 del Ministerio de Educación.

Su misión es potenciar y promover el desarrollo de la investigación en el país, apoyando a la comunidad científica mediante el acceso a equipamiento científico y tecnológico, necesario para realizar investigación de excelencia y avanzar hacia una sociedad y una economía basadas en el conocimiento.

1.2 Descripción del concurso

El V Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mayor FONDEQUIP busca instalar capacidad científica, cubriendo la necesidad país de contar con una infraestructura de mayor envergadura y alcance, que albergue equipamiento científico sofisticado e innovador que fomente y facilite el desarrollo de la investigación de excelencia en el territorio nacional. Con este equipamiento científico y tecnológico también se busca que Chile pueda posicionarse en la vanguardia de la investigación de excelencia y de frontera a nivel internacional.

Objetivos:

- Fomentar el desarrollo científico de excelencia del país, entregando fondos para la adquisición de equipamiento científico y tecnológico mayor, incluyendo su traslado, instalación, puesta en marcha, acceso y modelos de uso.
- Habilitar equipamiento científico y tecnológico, para impulsar investigación y conocimiento de excelencia y con impacto positivo en los territorios a nivel nacional.
- Contribuir al fortalecimiento de las capacidades científico y/o tecnológicas de las Macrozonas.
- Promover la asociatividad entre instituciones que garanticen el uso eficiente y la sustentabilidad del equipamiento.
- Poner a disposición de la comunidad científica, académica, público y privada, equipamiento mayor para impulsar su uso compartido.

Resultados esperados:

Gracias al financiamiento del concurso FONDEQUIP se espera lograr uno o más de los siguientes resultados:

- Aumento en productividad científica nacional.
- Ser un referente nacional e internacional en el(las) área(s) científica(s) y/o tecnológica(s) en la que se desenvuelve el equipamiento.
- Generación de nuevas colaboraciones nacionales e internacionales.
- Contribución a la formación y entrenamiento de estudiantes de pre y post grado.
- Fortalecimiento de capacidades de investigación científico-tecnológicas en los territorios y a nivel nacional.

1.3 Integridad en la Investigación

- **1.3.1.** Veracidad de la información: tanto los(las) postulantes como los(las) adjudicados(as) son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la entregada durante la ejecución del proyecto, así como la disponibilidad de información y/o la documentación de respaldo en caso de ser requerida por la ANID. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda. El(La) Coordinador(a) Responsable se deberá adherir a la Declaración de Singapur, contenida en Resolución Exenta N°157 de 24 de enero de 2013 de ANID, como guía global para una conducta responsable en la investigación.
- **1.3.2.** No se permitirá, en ninguna etapa del concurso FONDEQUIP desde la presentación de las propuestas hasta la publicación de los resultados cualquier conducta inapropiada, como proporcionar datos falsos o la copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del(de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior, incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por información privilegiada. Las propuestas que incurran en las conductas anteriores, o no presenten la información en la forma antes indicada, serán declaradas fuera de bases.

2 POSTULACIÓN

2.1 Llamado a concurso

ANID, a través de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, llama al **V Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mayor**.

La convocatoria será publicada en un diario de circulación nacional, en la cual se informará nombre y antecedentes del concurso, fecha de apertura, fecha y hora de cierre de la postulación.

Las bases de postulación estarán disponibles en http://www.anid.cl/concursos/, en la cual se podrá acceder para realizar la postulación.

Una vez cerrada la etapa de postulación en línea del concurso no es posible rectificar, incorporar, eliminar o recibir antecedentes adicionales para anexar a la postulación. En

consecuencia, las propuestas serán evaluadas con la información presentada a la fecha y hora de cierre del concurso.

2.2 Tipo de propuesta

La propuesta deberá estar orientada a obtener recursos para la adquisición y/o actualización de **equipamiento científico y tecnológico mayor**, destinado a actividades de investigación científica y/o desarrollo tecnológico, que incluya los medios necesarios para su correcta instalación, modelos de uso y acceso. La propuesta debe incluir los recursos necesarios para su viabilidad en el tiempo.

El equipamiento postulado podrá estar formado por:

- Un equipo principal y, opcionalmente, equipos accesorios que se vinculen directamente con éste y potencien su funcionalidad.
- Plataforma: conjunto de equipos especializados que trabajan de manera complementaria y/o secuencial para generar un resultado o producto, los cuales no pueden ser generados de manera independiente y completa, por uno o algunos de los equipos que integran la plataforma.

Cabe destacar que todo equipo postulado: principal o los que conformen una plataforma, debe ser capaz de adquirir, generar, analizar datos y/o procesar muestras (se debe cumplir una o todas las condiciones simultáneamente). Las propuestas no pueden considerar la construcción de equipos ni implementación de laboratorios.

Los siguientes documentos de la postulación deben ser presentados en idioma inglés:

- Proposal FONDEQUIP Major 2024.
- Budget Form FONDEQUIP Major 2024.
- Indicators Form FONDEQUIP Major 2024.

2.3 Requisitos para Beneficiario(a) y/o participantes

La postulación la deben realizar, al menos, tres instituciones en conjunto, de las cuales una debe asumir el rol de **Institución Beneficiaria** y las otras, de **Instituciones Asociadas.** Las instituciones deben pertenecer, al menos, a 2 regiones distintas.

Todas las instituciones participantes son responsables de firmar y enviar la propuesta validada a ANID en los plazos establecidos.

Éstas podrán ser:

- Universidades que cuenten con acreditación, otorgada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), vigente a la fecha de postulación a la presente convocatoria.
- Instituciones que desarrollen actividades de investigación, con personalidad jurídica sin fines de lucro, con a lo menos 3 años de antigüedad al momento de presentación de esta propuesta.

El objeto social de la institución privada que ejecute el proyecto deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar.

La **Institución Beneficiaria**, será quien se adjudique el proyecto de Equipamiento Científico Mayor, receptora de los recursos asignados y responsable de firmar el convenio de ejecución. Por lo tanto, será la responsable ante ANID de cumplir con todos los derechos y obligaciones que se establezcan en éste y en lo explicitado en la carta de compromiso adjunta, además, encargada de dar cumplimiento al aporte de los recursos pecuniarios y no pecuniarios comprometidos por las distintas instituciones postulantes, según las reglas de cofinanciamiento.

La Institución Beneficiaria será la propietaria del equipamiento adquirido y estará sujeta a la obligación de destinarlo a los fines, objetivos y compromisos que se tuvieron en cuenta durante su adjudicación.

La **Institución Asociada** debe formar parte de la postulación, aportando recursos pecuniarios y/o no pecuniarios para el proyecto. Para formalizar su participación, se debe adjuntar una Carta de Acuerdo entre Instituciones (formato Word), en la cual se establezcan los aportes comprometidos por ésta y se detalle las formas de participación, uso del equipamiento y colaboración interinstitucional, e incorporar los aportes en el formulario de presupuesto (formato Excel), ambos formatos disponibles en la plataforma de postulación. No se consideran dentro de esta categoría las facultades pertenecientes a la misma institución beneficiaria.

Coordinador(a) Responsable:

La Institución Beneficiaria deberá designar a un(a) **Coordinador(a) Responsable** del proyecto, quien debe desempeñarse en ésta y quien será el(la) encargado(a) de preparar la propuesta para la postulación.

El(la) Coordinador (a) Responsable será el responsable de gestionar la adquisición, instalación, puesta en marcha y operación del equipo adquirido. Supervisar y controlar el desarrollo de la iniciativa en términos científicos, técnicos y financieros, y velar por la obtención de los resultados comprometidos y por el uso eficiente del equipamiento, dando acceso a la demanda de los(as) diferentes investigadores(as), tanto de las instituciones que conformen la presente postulación como de instituciones externas y de futuros(as) usuarios(as) del equipamiento a adquirir.

Será contraparte ante la ANID para los efectos del desarrollo y seguimiento del proyecto, como, por ejemplo: efectuar solicitudes, entregar informes y rendiciones financieras, tener a disposición y facilitar cualquier tipo de información requerida relacionada con el proyecto, coordinar la visita a terreno y dar cumplimiento a los hitos del proyecto.

2.4 Beneficios y plazos

ANID financiará **Equipamiento Científico y Tecnológico Mayor** cuyo costo total sea igual o superior a **\$400.000.000** (cuatrocientos millones de pesos).

El **financiamiento máximo a otorgar por ANID** será de **\$950.000.000** (novecientos cincuenta millones de pesos) por proyecto, los que serán entregados en una única cuota a la **Institución Beneficiaria**, según disponibilidad presupuestaria del servicio.

El proyecto tendrá una duración de **4 años**, contados a partir de la fecha de tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución. Periodo que se dividirá en dos etapas:

- 1. **Primera Etapa de Ejecución** de **2 años**, en la cual se espera la total ejecución de los recursos transferidos por ANID en los gastos asociados a la compra del equipamiento, es decir, durante este periodo éste deberá ser adquirido, instalado y estar en operación.
 - Además, el término de esta **Primera Etapa de Ejecución** del proyecto determinará la **fecha exigible de la rendición de cuentas**, más un mes de plazo para su presentación.
- 2. Segunda Etapa de Ejecución de los 2 años siguientes, sin financiamiento ANID, en la cual se realizará el seguimiento al proyecto. Es decir, una vez comprado el equipamiento y rendido los gastos correspondientes, al término de la primera etapa, existirá un periodo de 2 años, dedicado para realizar el seguimiento técnico del funcionamiento y uso del equipo y del avance de los indicadores comprometidos en la propuesta. En este periodo, las instituciones participantes, además, pueden llevar a cabo los aportes comprometidos.

Cabe destacar que los equipos financiados en la presente convocatoria, una vez operativos, deberán estar disponibles para uso y acceso abierto a toda la comunidad científica (investigadores(as) nacionales y/o internacionales externos(as) a las Instituciones postulantes), por un periodo no inferior a 30 días hábiles anuales. Esta disponibilidad se establece, al menos, hasta el término de ejecución del proyecto, según convenio.

Para este propósito, la ANID dispondrá una plataforma, en la cual los(as) interesados(as) podrán postular al acceso de uso de los equipos adjudicados. Dichas postulaciones deberán ser evaluadas por los(as) respectivos(as) coordinadores(as) responsables de éstos a fin de asignarles el tiempo de uso solicitado, según disponibilidad y capacidad del equipo.

Los detalles relacionados con el uso del equipamiento, tales como: insumos, fungibles, personal, logística de acceso al equipamiento, protocolos para traslados y seguros asociados a equipos a utilizar en terreno, distribución de los 30 días hábiles anuales (mínimos), entre otros, deberán indicarse en el punto 2.1 de la propuesta. Respecto al personal necesario, se recomienda tener presente la Sección 2.6.- Cofinanciamiento. Si por la naturaleza del equipo, no aplicara el acceder a éste por un tiempo determinado, se deberá justificar en el mismo punto de la postulación.

En el caso de equipos que capturen datos en tiempo real o realicen mediciones continuas, el(la) postulante tiene la responsabilidad de definir un modelo de gestión de datos¹ que establezca periodos de calibración, pre-procesamiento y embargo si se requiere, y también debe especificar productos de datos básicos que se compartirán. Si por alguna razón esto no pudiese llevarse a cabo por la naturaleza del equipo o investigación relacionada (confidencialidad de datos), se debe explicar en el punto 2.1 de la propuesta.

¹ https://acceso-abierto.anid.cl/recursos/documentos/

Ítems financiables

Un proyecto de equipamiento científico considera los siguientes Ítems y Sub-ítems de financiamiento:

ÍTEM	CONJUNTO SUB-ÍTEM	SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO
	A EQUIPAMIENTO	A.1. Equipo Principal o Plataforma de Equipos. A.2. Accesorios Equipo	Costos de adquisición del Equipo Principal, Plataforma de equipos y su(s) Accesorio(s), si corresponde.	ANID e Instituciones (ver sección 2.6)
EQUIPAMIENTO		B.1. Traslados, Seguros de Traslado, Desaduanaje e IVA de Equipo	Costos de traslado del equipamiento desde el lugar de fabricación hasta el lugar donde será instalado (desaduanaje, fletes y seguros de traslado). Se puede incluir el IVA únicamente del equipo principal, plataforma y accesorios.	
EQUIP	B TRASLADOS E INSTALACIÓN	B.2. Adecuación Espacio para Equipo	Acondicionamiento de espacios físicos existentes y/o las adecuaciones necesarias para cumplir los requerimientos técnicos para la instalación y operación del equipamiento (aislaciones térmicas, sistemas de climatización, estructuras antisísmicas, instalaciones eléctricas, conexiones a redes, etc.). Se pueden incluir gastos para la	ANID y/o Instituciones

ÍTEM	CONJUNTO SUB-ÍTEM	SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO
			elaboración de planos y maquetas.	
			No es posible considerar el alhajamiento de oficinas ni la compra de muebles que no tengan directa relación con el funcionamiento u operación del equipamiento adjudicado.	
			Costos asociados a la publicación del aviso de licitación, si corresponde.	
			Gastos incurridos en el proceso de compra del equipamiento (transferencia bancaria, carta de crédito, etc.). Costos de instalación del equipamiento.	
		B.3. Instalación y Puesta en Marcha de Equipo	Costos de insumos necesarios para la puesta en marcha del equipo.	
			Podrán incluirse los costos de calibración y los insumos necesarios para ello, en caso de que así se requiera.	
			Se debe incluir el costo de una placa de metal, acrílico o similar, para el equipamiento o laboratorio(s), señalando que éste tuvo financiamiento de FONDEQUIP y el	

ÍTEM	CONJUNTO SUB-ÍTEM	SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO
			código del Proyecto (formato libre).	
			Costo financiero del contrato de mantenimiento del equipo adquirido, por un período mínimo de dos años a contar de la fecha de compra del equipamiento.	
		B.4. Mantención, Garantías y Seguros de Equipo	Costo financiero de la póliza de seguro del equipamiento adquirido, la que debe tener una vigencia mínima de, al menos, tres años posterior al término de la primera etapa de ejecución del proyecto, según convenio. Se recomienda la incorporación del equipo en Póliza de Seguro institucional.	
			Pueden incluirse gastos de garantía extendida para los equipos adquiridos.	
			Costo financiero de la caución que garantice la totalidad de los recursos transferidos por ANID para la ejecución del proyecto, consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata.	

ÍTEM	CONJUNTO SUB-ÍTEM	SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO
GASTOS DE OPERACIÓN	C OPERACIÓN	C.1. Capacitaciones	Aporte Pecuniario: Costos de capacitación o entrenamiento del personal científico- técnico en el uso del equipamiento adquirido con fondos del proyecto. Podrán incluirse gastos de pasajes y viáticos para viajes estrictamente justificados de quienes serán capacitados(as) para operar el equipamiento o bien de especialistas que deban viajar a Chile con el fin de entrenar a los(as) usuarios(as). Aporte No Pecuniario: podrá incluirse la valorización de horas de dedicación de quienes impartan capacitación a usuarios(as) en el uso del equipamiento. No es posible valorizar las horas de participación de quienes se capaciten.	Instituciones
		C.2. Otros Gastos de Operación	Aporte Pecuniario: Contratación del personal técnico y/o profesional especializado encargado de la operación y/o mantención del equipo (considerado para el mínimo de	

ÍTEM	CONJUNTO SUB-ÍTEM	SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO
			cofinanciamiento exigido).	
			Material fungible e insumos necesarios para la utilización del equipamiento (aportes pecuniarios que no se consideran como parte del porcentaje mínimo exigido como cofinanciamiento).	
			Gastos para actividades de difusión del equipamiento (inauguración, talleres, seminarios, charlas, etc). (desde la puesta en marcha del equipamiento hasta el término de ejecución del proyecto).	
			Aporte No Pecuniario: Valorización del uso de equipos complementarios al postulado, necesarios para ampliar o mejorar el funcionamiento del equipo principal o plataforma (se debe considerar el periodo a partir de la puesta en marcha del equipamiento hasta el término de ejecución del proyecto).	
			Valorización del uso del espacio físico donde se instalará el equipamiento (se debe considerar el periodo a partir de la adecuación del espacio físico donde	

ÍTEM	CONJUNTO SUB-ÍTEM	SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO
			se instalará el equipo o desde la recepción de éste, hasta el término de ejecución del proyecto).	
			Servicios Básicos asociados al espacio de instalación del equipo.	
			Valorización de RRHH con contrato en las instituciones que conforman la postulación: Coordinador(a) Responsable e investigador(a) asociado(a) por sus gestiones en el proyecto, personal técnico y/o profesional especializado encargado de la operación y/o mantención del equipamiento. (se debe considerar desde la puesta en marcha del equipo hasta el término de ejecución del proyecto).	
			No es posible incluir valorización de RRHH de quienes harán uso del equipo.	
		C.3. Gastos de Administración	Aporte No Pecuniario: Gastos de administración involucrados en el proceso de compra del equipamiento.	
	Aummstracton	Valorización de RRHH con contrato en las instituciones que conforman la postulación: personal		

ÍTEM	CONJUNTO SUB-ÍTEM	SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO
			técnico, profesional, administrativo y/o de los(as) investigadores(as) que participen en las gestiones de compra del equipamiento.	
			No es posible incluir valorización de RRHH de quienes harán uso del equipo.	

Consideraciones:

- El monto del Conjunto Sub-ítem **A. EQUIPAMIENTO** debe ser igual o superior a **\$400.000.000** (cuatrocientos millones de pesos).
- En el presupuesto solicitado a la ANID, el monto del Conjunto Sub-ítem **B. TRASLADOS E INSTALACIÓN** no podrá ser superior al 50% del Conjunto Sub-ítem **A. EQUIPAMIENTO**.
- El Sub-ítem **B.4. Mantención, Garantías y Seguros de Equipo** debe, necesariamente, considerar financiamiento, ya sea de la ANID o de las instituciones que realizan la postulación.
- Respecto de la Mantención del equipo, se deberá suscribir con el proveedor un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento adquirido con una duración de, al menos, dos años desde la fecha de compra de éste. En caso de no ser posible suscribir el contrato de mantención con el proveedor o fabricante del equipamiento, se justificará, ante la ANID, el contrato con otro proveedor. Excepcionalmente, en casos donde, por la naturaleza del equipo, no sea posible o sea totalmente innecesario realizar un contrato de mantenimiento, se deberá solicitar autorización para no cumplir con este requisito y presentar un plan de mantención a cargo de la Institución Beneficiaria y/o de las Asociadas, en caso de que éstas aporten en este sub-ítem.
 - Además, las Instituciones involucradas en la postulación se comprometen a hacerse responsable de la mantención del equipamiento por **3 años posteriores al término del contrato** suscrito con el proveedor.
- El ítem **GASTOS DE OPERACIÓN** solo puede considerar financiamiento de las Instituciones postulantes, ya sea con aportes pecuniarios y/o no pecuniarios (valorización)
- No se podrán financiar gastos en personal con Aportes ANID.

2.5 Cofinanciamiento

Los proyectos deberán tener **cofinanciamiento de, al menos, el 50% del costo del equipamiento** por parte de la Instituciones Beneficiaria y/o Asociadas. El cálculo de los porcentajes y el tipo de cofinanciamiento se definen a continuación:

• El **Aporte Pecuniario** de las Instituciones que realizan la postulación debe ser equivalente, al menos, al **10%** del monto total del Conjunto Sub-ítem **A.**

Equipamiento. Para proyectos cuya Institución Beneficiaria pertenezca a la Macrozona Norte o Macrozona Austral, será exigible el **5%** del Conjunto Sub-ítem A. Estos aportes deberán ser comprometidos en el siguiente orden de prioridad:

Gastos del Sub-ítem C.2. Otros Gastos de Operación:

Destinado exclusivamente a la **contratación de personal técnico y/o profesional especializado**, encargado de la operación del equipamiento, salvo en casos en que, por la naturaleza de éste, no se requiera una persona a cargo. Este gasto podrá ser realizado durante la vigencia del proyecto, Primera y/o Segunda Etapa.

Aportes como **material fungible e insumos necesarios** para la utilización del equipamiento, **no se consideran parte del Aporte Pecuniario** mínimo exigido.

• Gastos del Sub-Ítem C.1. Capacitaciones:

Gastos necesarios para realizar la capacitación en el uso del equipamiento al personal que lo requiera, que pueden incluir pasajes de los capacitadores a Chile o viajes para capacitarse al extranjero, incluyendo sus viáticos. Este gasto deberá ser realizado durante la **Primera Etapa** del proyecto y, en el caso de realizar **capacitaciones adicionales**, éstas podrán ser rendidas en la **Segunda Etapa** del proyecto.

• Gastos del Conjunto Sub-Ítem A. Equipamiento:

En los casos en que, por la naturaleza del equipo, no sea necesario destinar estos recursos a los sub-ítems antes señalados, o no se complete el 10% mínimo solicitado o 5% en el caso de las Macrozonas Norte y Austral, el aporte o el remanente deberá realizarse en el Conjunto Sub-ítem **A.- Equipamiento**.

• El Aporte No Pecuniario debe ser, a lo menos, el equivalente al porcentaje no financiado por aportes pecuniarios necesarios para lograr, como mínimo, el 50% de cofinanciamiento del monto total del Conjunto Sub-ítem A. Equipamiento (Equipo Principal o Plataforma + Accesorio(s)). El cual deberá ser comprometido en el Conjunto Sub-ítem B. Traslado e Instalación y/o en el ítem Gastos de Operación y considerarse dentro del período de ejecución del proyecto, acorde con la fecha de compra e instalación del equipo.

Respecto a la **valorización de RRHH** del personal con contrato vigente en las instituciones respectivas, sólo se puede considerar: Coordinador(a) Responsable e investigador(a) asociado(a) por sus gestiones en el proyecto, personal técnico y/o profesional especializado encargado de la operación y/o mantención del equipo, personal técnico, profesional, administrativo e investigadores(as) encargados(as) de las gestiones de adquisición del equipamiento. **No es posible incluir valorización de remuneraciones de los(as) investigadores(as) y/o usuarios(as) del equipamiento una vez puesto en funcionamiento**.

2.6 Descripción de la propuesta

La postulación debe ser preparada con la debida antelación a la fecha y hora de cierre indicada en la convocatoria y enviada a las respectivas Instituciones para validación final.

Durante el período de revisión de la(s) postulación(es) por parte de las Instituciones participantes, éstas podrán solicitar al(a la) postulante, a través del sistema, las aclaraciones o modificaciones a la propuesta que estimen pertinentes. En caso de que alguna de las instituciones devuelva o rechace la postulación, ésta deberá ser firmada por todas las instituciones nuevamente para ser enviada.

Existen secciones en la postulación que deben ser ingresadas o seleccionadas en pantalla y otras en que debe anexar formularios en formato Excel o PDF no encriptado/protegido.

- Identificación de la propuesta: título, Disciplinas OCDE, Región(es) de Ejecución (donde será instalado el equipo adjudicado), configuración de equipamiento postulada, entre otras.
- Resumen y Objetivos: Resumen, objetivo general y objetivos específicos.
- Detalle Proyecto Equipamiento: en esta sección se debe incluir:
 - Equipo: datos específicos del equipo principal o plataforma solicitado(a): nombre, marca, modelo, descripción general del equipo y condiciones técnicas, entre otros.
 - Accesorios: de corresponder, datos de(de los) Accesorio(s) para el equipo principal o plataforma, tales como: nombre, marca, modelo, entre otros. Un equipo accesorio debe cumplir con la definición 1.8 del Glosario.
 - Adecuación de infraestructura: descripción de la infraestructura existente en la institución que será dispuesta para la instalación y operación del equipamiento o de las adecuaciones necesarias para cumplir los requerimientos técnicos para tal efecto (como aislaciones térmicas, sistemas de climatización, estructuras antisísmicas, instalaciones eléctricas, conexiones a redes, entre otras).
 - Mantención: descripción del plan o contrato de mantenimiento de los equipos adquiridos, por un período de, a lo menos, dos años a contar de la fecha de compra del equipamiento (descripción del plan, proveedor o indicar y justificar si estará a cargo de la(s) institución(es)). Además, del plan de mantenimiento posterior a cargo de la(s) institución(es) involucrada(s).
 - Instalación y puesta en marcha: descripción del plan o proceso de instalación y puesta en marcha del equipamiento a adquirir, indicando las condiciones técnicas necesarias.
 - Capacitación: capacitación o entrenamiento del personal científico-técnico en el uso del equipamiento a adquirir con fondos del proyecto (descripción, tipo de usuarios(as), nombre de la(s) persona(s) que sería(n) capacitada(s), etc.).
 - Tiempo de Uso: estimación de horas anuales de uso del equipamiento, porcentaje de uso interno y externo, y un breve detalle de los(as) posibles usuarios(as) o uso proyectado.
- **Instituciones:** identificar la Institución Beneficiaria e Instituciones Asociadas que conforman la postulación.
- Equipo de trabajo: identificar al(a la) Coordinador(a) Responsable e investigadores(as) asociados(as) que formarán parte del equipo de trabajo, pertenecientes a las instituciones que realizan la postulación.
- Formulación de la propuesta: en esta sección se debe adjuntar:

- La propuesta de equipamiento (en inglés), que incluye la justificación científica técnica de la propuesta, el aporte estratégico de las Instituciones que participan de la postulación y los resultados esperados de la propuesta, principal insumo al momento de la evaluación (formato descargable).
- Indicadores (en inglés): definir los indicadores y sus metas para estimar la contribución esperada del equipamiento. Se deben definir 6 indicadores obligatorios para el proyecto, los cuales deberán comprometerse para los 2 y 4 años de instalado el equipo (según formato provisto en la plataforma de postulación). Estos indicadores serán revisados en la evaluación y deberán ser coherentes con la postulación presentada. Además, se establece la obligación de entregar a la ANID la información necesaria referente a estos indicadores en todo momento, aun cuando el proyecto haya sido finiquitado, considerando que éstos podrán ser utilizados para conocer la contribución científica y tecnológica del proyecto en relación con el uso del equipamiento adjudicado y en las postulaciones a futuras convocatorias.
- O Documentos que deben acreditar Centros o Instituciones no universitarias: considerando que la actual convocatoria está abierta a Centros o Instituciones que realicen Investigación, si alguna de las Institución postulantes (Beneficiaria y/o Asociadas) corresponde a uno de éstos y no a una Universidad, se debe adjuntar en esta sección los documentos que acrediten que cumple con los siguientes requisitos:
 - Que la Institución realice investigación.
 - Que tenga personalidad jurídica.
 - Que no tenga fines de lucro.
 - Antigüedad de, al menos, 3 años.

Con **excepción de los Centros o Instituciones** mencionados(as) en el ANEXO N°4.

- Presupuesto (en inglés): completar la información de acuerdo a la planilla descargable de la Plataforma de Postulación, siguiendo las instrucciones de llenado.
- Carta de compromiso institucional (formato descargable), en la cual la Institución Beneficiaria se compromete a cumplir las obligaciones descritas en el ANEXO N°3.
- Cartas Tipo Acuerdo Instituciones (formato descargable), en la cual se especifican los aportes pecuniarios y no pecuniarios de las instituciones asociadas y se comprometen los acuerdos entre éstas y la Institución Beneficiaria.
- Cotización del equipamiento postulado y accesorio(s), si corresponde, para justificar el monto solicitado a la ANID en el Conjunto Sub-ítem A. Equipamiento, la cual deberá corresponder a la misma configuración del(de los) equipo(s).
- Justificación del Coordinador(a) Responsable respecto a la elección del equipamiento postulado, del proveedor específico y respecto a la tecnología similar disponible en el mercado.
- Carta acreditación uso de equipo en formación, en la cual el(la) Jefe de Carrera u otra autoridad pertinente acredite el uso del equipamiento en los Programas de formación de pre o postgrado mencionados, según corresponda. No será obligatorio para las postulaciones que no se vinculen con programas de formación de pre o postgrado.
- Anexos: en esta sección se adjuntan:
 - o (OPCIONAL) Cartas de participación de investigadores(as) extranjeros(as), que pueden ser adjuntas en formato libre.

Conflictos de interés: declarar si presenta conflictos de interés con personas que, eventualmente, podrían ser designadas como evaluadores(as) de la propuesta, indicando un máximo de 3 de nombres, si corresponde.

La propuesta podrá ser declarada fuera de bases si no contiene toda la información solicitada para su adecuada evaluación.

Las propuestas presentadas deben ser originales, en consecuencia, la postulación no podrá contener, en lo sustancial, actividades u objetivos ya cumplidos o realizados en otros proyectos de equipamiento científico adjudicados anteriormente. En este contexto, se debe declarar expresamente en la carta de compromiso de la Institución Beneficiaria, si la propuesta está siendo presentada o financiada en forma simultánea o complementaria en o por algún otro Fondo del Estado o de la ANID.

Si en cualquier etapa del concurso y/o durante la ejecución del proyecto se detecta la duplicidad de propuestas, se podrá declarar inadmisible la postulación o disponer el término anticipado de los proyectos duplicados regidos por las presentes bases.

3 ADMISIBILIDAD

El proceso de admisibilidad será realizado por la ANID, quienes verificarán que se cumpla con los requisitos y documentos detallados en las presentes bases, enumerados en el ANEXO N°2.

Las Instituciones postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en sus postulaciones y de presentarla en los plazos establecidos. Una propuesta **podrá ser declarada inadmisible** en caso de que la postulación:

- No cumpla con cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidas en las bases del concurso.
- No cumpla con las exigencias de cofinanciamiento detalladas en el numeral 2.6 o no sea posible determinar el cumplimiento por falta del detalle en el formulario correspondiente.
- Omita información, adjunte formularios incompletos o no incluya alguno de los documentos solicitados.
- Contenga documentación e información inexacta, inverosímil y/o que induzca a error o presente una declaración falsa de cualquier dato.
- No se entregue en los formatos solicitados, incluyendo extensión, tipo y tamaño de letra. No está permitido alterar los formatos establecidos.

Se emitirá un acto administrativo, en el cual se declarará si la propuesta es inadmisible, indicando expresamente el nombre de la institución postulante (Beneficiaria), del Coordinador(a) Responsable de la propuesta y la causal. La notificación se hará mediante carta dirigida a este(a) último(a) con copia a la institución correspondiente.

Las Instituciones postulantes podrán interponer ante ANID, el recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los órganos de la Administración Pública del Estado. Procedimiento descrito en el punto 11 de las presentes bases.

Sin perjuicio de lo anterior, la ANID podrá declarar inadmisible una postulación en cualquier etapa del concurso, hasta la adjudicación, si se verifica el incumplimiento de

alguno de los requisitos establecidos. En tal caso, se dictará un acto administrativo y se realizará la notificación correspondiente.

4 EVALUACIÓN

4.1 Proceso de evaluación y calificación de las propuestas

Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán evaluadas por evaluadores(as) internacionales y/o nacionales especializados(as), quienes, sobre la base de los criterios de evaluación, emitirán comentarios con la nota obtenida por cada una de éstas, las que, posteriormente, serán evaluadas en formato Panel, conformado por pares nacionales, apoyados por el Panel de Equipamiento de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, quienes podrán sugerir mejorar o complementar las evaluaciones, velando por su calidad y pertinencia.

Las propuestas sujetas a preselección serán presentadas al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, el cual realizará una recomendación de las postulaciones a adjudicar, en base al puntaje final obtenido por cada una de ellas y a lo indicado en el numeral 4.3 y 5.2 de las presentes bases. Esta recomendación podrá contener indicaciones de reformulación como condiciones para la firma de convenio.

4.2 Dimensión de evaluación

Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán evaluadas conforme con los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓ N
1. Justificación Científica-Técnica de la Propuesta	50%
 1.1 Claridad, coherencia y pertinencia del equipamiento solicitado con las actividades de investigación y/o desarrollo experimental del(de las) área(s) de investigación que la Institución Beneficiaria y Asociadas, desean apoyar. Referirse a cómo afecta actualmente en la investigación la inexistencia del equipamiento solicitado. 1.2 Viabilidad y sustentabilidad en el tiempo del equipamiento (Nº de proyectos o investigaciones vigentes que se vincularán al equipamiento solicitado y que puedan asumir los costos asociados a su operación). 1.3 Justificación de la necesidad del equipamiento solicitado en relación con los equipos existentes en la Institución Beneficiaria y Asociadas, y/o en otras entidades, a nivel nacional o internacional. 	
2. Aporte Estratégico de la Institución	30%
2.1 Modelo de uso, Asociatividad con otras Instituciones y acceso al equipamiento solicitado. Considera asociatividad intra e inter institucional y con investigadores(as) extranjeros(as). Es obligación desarrollar en este punto, al menos, una actividad de	

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓ N
difusión, describir el modelo de uso (profesional a cargo, horarios de funcionamiento, entre otros) y, además, los detalles relacionados con el tiempo que deberá estar dispuesto para el acceso y uso de la comunidad científica, tales como, la distribución de los 30 días hábiles anuales (como mínimo), insumos, fungibles, personal, logística de acceso al equipamiento, protocolos para traslados y seguros asociados a equipos a utilizar en terreno, etc. Si por la naturaleza del equipo, no aplicara el acceder a este por un tiempo determinado, se deberá justificar en este punto y, en el caso de equipos que capturen datos en tiempo real o realicen mediciones continuas, definir un modelo de gestión de datos. 2.2 Coherencia y justificación de los recursos solicitados a FONDEQUIP/ANID y de los aportados por las instituciones (RRHH, seguros, infraestructura, entre otros). Se considera la justificación de los recursos solicitados y la descripción de los aportes pecuniarios y no pecuniarios al proyecto en cada subítem, especialmente, el plan de mantención del equipamiento y de la contratación y/o capacitación del personal que estará a cargo de éste, si corresponde, en caso contrario, la justificación pertinente. También, la necesidad de equipos o laboratorios adicionales para el correcto desempeño del equipo postulado y la existencia o acceso a éstos. 2.3 Factibilidad técnica del proceso de instalación y puesta en marcha del equipamiento. (Se considerará la descripción de los aspectos importantes – administrativos, técnicos y financieros - para llevar a cabo y asegurar el proceso de instalación y puesta en marcha del equipamiento solicitado y la previsión de riesgos y/o desafíos asociados).	
3. Resultados esperados de la Propuesta (Se considerarán los indicadores postulados).	20%
3.1 Conocimiento a generar con el uso del equipamiento solicitado. 3.2 Apoyo a la formación y entrenamiento de estudiantes de pre y post grado. Se considera el apoyo a la formación tanto de la Institución Beneficiaria como Asociada(s). Los programas de pre o postgrado incluidos deben ser mencionados y respaldados por las respectivas cartas de las autoridades pertinentes, como Jefe de carrera o de Programa, entre otros, que certifiquen esta situación.	

4.3 Escala de evaluación

A cada criterio de evaluación se le asignará una puntuación de 0 a 5, con notas a un decimal, según la siguiente tabla:

EXCELENTE – 5 puntos: La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

MUY BUENO – 4 puntos: La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.

BUENO – 3 puntos: La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.

REGULAR – 2 puntos: La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.

DEFICIENTE – 1 punto: La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.

NO CALIFICA – 0 puntos: La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

5 FALLO Y CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN

5.1 Instancia en que se realiza el fallo

Una vez recibido el listado de las propuestas seleccionadas, ANID efectuará la adjudicación mediante la emisión de un acto administrativo. En el caso de que ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos de selección establecidos para la adjudicación del concurso o que no existan postulantes, ANID podrá declararlo desierto.

El acta de adjudicación contemplará tanto los proyectos que serán financiados, así como también una Lista de Espera de proyectos recomendados para su financiamiento, en orden de prioridad de acuerdo al puntaje de evaluación.

Sin embargo, el Comité Técnico Asesor, podrá proponer un orden distinto de la lista de espera establecida, aplicando cualquiera de los criterios que a continuación se señalan para activarla, los que están en mero orden de enunciación:

- a) propuestas lideradas por personas del género menor representado en la adjudicación correspondiente.
- b) propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana.

La propuesta del Comité Técnico Asesor deberá ser explícita en cuanto al(a los) criterio(s) que escoge(n) dentro de las alternativas del párrafo anterior, para lo cual podrá aplicar los criterios señalados precedentemente, en distinto orden de prelación o de manera conjunta, pero siempre respetando dentro de cada criterio el orden del puntaje de evaluación de la lista de espera. Por consiguiente, en el caso de las propuestas del género menor representado, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje dentro de dicho género.

En el caso de los propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje obtenido por dichos proyectos regionales; con excepción que los recursos adicionales que provengan de una región determinada, ya que

dichos recursos podrán otorgarse a los proyectos provenientes de dicha región, también siempre respetando el orden de puntaje dentro de dicha región, en el caso que exista más de un proyecto en la lista de espera dentro de la misma zona. La disponibilidad presupuestaria Regional deberá acreditarse a través del correspondiente certificado del Departamento de Administración y Finanzas de esta Agencia, al momento que resuelva el Comité Técnico Asesor.

Esta lista de espera será válida hasta la adjudicación del siguiente concurso y se podrá hacer efectiva en los siguientes casos: renuncia de alguno(a) de los(as) adjudicatarios(as) o que alguno(a) de ellos(as) se encuentre imposibilitado(a) para ejecutar el proyecto, o que no suscriba el convenio dentro de los plazos establecidos en las bases, o que exista disponibilidad presupuestaria en el período, materializándose a través de un acto administrativo.

La propuesta de adjudicación del Comité Técnico Asesor deberá ser fundada, la cual se materializará a través de un acta suscrita al efecto, para luego ser presentada a la Dirección Nacional, o quien subrogue dicho cargo, quién dictará el respectivo acto administrativo aprobando dicha propuesta, en la medida que la considere adecuada y se respeten los lineamientos de orden de puntaje expuestos y, en general, las bases de la presente convocatoria.

5.2 Mecanismo de selección

Para la adjudicación del concurso se considerarán las postulaciones mejor evaluadas y los siguientes criterios:

- No se podrán adjudicar propuestas que hayan sido evaluadas con nota menor a 3,0 en cualquiera de los criterios de evaluación establecidos en el punto 4.2 de estas bases.
- Sólo se podrá adjudicar una propuesta por Institución Beneficiaria.
- En la eventualidad que el presupuesto disponible permita financiar, al menos, 6 propuestas, se aplicará el criterio de destinar, de manera prioritaria, recursos para financiar, al menos, un proyecto por cada una de las 5 macrozonas, establecidas en el Decreto N°7 del año 2020 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Innovación y Conocimiento, que obtenga un puntaje mayor o igual a 4.-
- En caso de que existan dos o más propuestas con la misma nota final, que se encuentren en el límite de corte para adjudicación, se considerarán las siguientes medidas de desempate:
 - 1. Se priorizará la propuesta cuyo(a) Coordinador(a) Responsable sea del género menos representado en la cantidad de postulaciones a adjudicar.
 - 2. Se priorizará la propuesta cuya Institución Beneficiaria sea de la Macrozona o región menos representada de las postulaciones a adjudicar.

5.3 Notificación a los(as) postulantes

Una vez tramitado el acto administrativo de adjudicación, el fallo del concurso será publicado en la página web de la ANID <u>www.anid.cl</u> y comunicado a las respectivas

Instituciones y coordinadores(as) responsables (mediante carta y correo electrónico informados en la postulación).

Los(as) postulantes podrán interponer ante la ANID, el recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los órganos de la Administración Pública del Estado. Procedimiento descrito en el punto 11 de las presentes bases.

6 CONVENIO

En el convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, las facultades de ANID y todas aquellas cláusulas que resguarden, del mejor modo posible, el cumplimiento de los fines de esta convocatoria. Los convenios suscritos deberán ser aprobados por ANID mediante el acto administrativo correspondiente.

6.1 Suscripción de convenio

Las **Instituciones Beneficiarias**, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

Para el caso de las instituciones privadas, deberán presentar previamente a la firma de convenio, los estatutos, acta de constitución u otro documento que acredite que el objeto social de la institución es pertinente con el proyecto postulado.

El proceso de firma de convenio de ejecución entre **ANID** y el(la) Representante Legal de la **Institución Beneficiaria**, se realizará dentro de los 20 días hábiles, a contar de la fecha de notificación de adjudicación. Solo en casos debidamente justificados y aprobados por la ANID se podrá firmar el convenio en fecha posterior, siempre y cuando, ésta no sobrepase el periodo presupuestario.

Al momento de la firma del convenio respectivo, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que la Institución Beneficiaria receptora de los recursos se encuentra sin rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID.

En el caso de que la Institución Beneficiaria no formalice la firma del convenio respectivo, se asumirá que renuncia al beneficio, dando paso a la activación de la lista de espera.

El convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

7 TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El monto total adjudicado por el proyecto será transferido a la **Institución Beneficiaria** en una sola cuota, según disponibilidad presupuestaria del servicio, una vez realizada la total tramitación del respectivo convenio y presentada la caución correspondiente, si así

procede, y tras la verificación de la publicación en el sitio electrónico institucional de la información indicada en el punto 8.1 de estas bases.

La Institución Beneficiaria, Pública o Privada, deberá destinar una cuenta bancaria institucional, en la cual ANID transfiera los recursos correspondiente al proyecto adjudicado.

Los(as) beneficiarios(as) no deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República. Y también será requisito para la transferencia, en el caso de de las instituciones Beneficiarias Privadas, no tenga rendiciones de cuentas pendientes con ANID sin garantizar.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además, de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

7.1 Garantías

Garantías Instituciones Privadas:

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID, para las actividades de los proyectos, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución, donde la sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a \$ 950.000.000 (novecientos cincuenta millones de pesos), monto máximo a financiar por ANID, por proyecto, establecido en las bases (numeral 2.4 Beneficios y plazos), este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, **210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota**

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los(as) beneficiarios(as), mediante carta formal a la ANID, visadas por el(la) subdirector(a) respectivo(a) ANID, y enviada a revisión y autorización por parte del(de la) subdirector(a) de la Subdirección de Áreas Transversales (SAT).
- Cuando existan rendiciones de cuentas presentadas por el(la) beneficiario(a) que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el sub-Ítem B.4.-MANTENCIÓN, GARANTÍAS y SEGUROS DE EQUIPO. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le(s) sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

Garantías Instituciones Públicas:

En el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, para las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado. Por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes. Sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, y todas las vinculadas con estas bases y el convenio suscrito.

Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías:

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos o financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consistente en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID

8 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

La ANID realizará el seguimiento y control del proyecto como herramienta de manejo de información para la toma de decisiones, la mantención de un adecuado control del uso de los recursos transferidos, el control de los resultados de cada proyecto y el apoyo al desarrollo exitoso de cada uno de ellos, cuyo fin es la adquisición, instalación y puesta en marcha del equipamiento.

8.1 Disponibilidad y entrega de información

Todos los órganos públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional. Misma obligación reacaerá sobre la institución privada receptora de transferencias por un monto mayor a a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, la cual, además deberá publicar en su sitio electrónico dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

La Institución Beneficiaria está obligada a otorgar las facilidades necesarias a la ANID para realizar el seguimiento y control técnico y financiero del proyecto, conforme con los

procedimientos establecidos en las presentes bases concursales, permitiendo, en todo momento, la revisión de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable, mediante visitas a terreno, o bien, solicitudes formales de información que permita verificar el desarrollo del proyecto por los personeros que acredite ANID o la Contraloría General de República, inclusive luego de terminada la vigencia del respectivo proyecto según convenio, por un plazo de 5 años.

8.2 Seguimiento administrativo y financiero

Todos los recursos adjudicados por la ANID para el proyecto deberán ser ejecutados dentro de la Primera Etapa de ejecución de éste, salvo los costos asociados a la emisión de la garantía, la cual podrá ser gestionada con anterioridad a la fecha de inicio según convenio. Los gastos realizados en el marco de la ejecución del proyecto con estos fondos, deberán ser efectuados y rendidos por la Institución Beneficiaria, no pudiendo transferir estos recursos a terceros. Por lo tanto, ésta deberá rendir los recursos transferidos por ANID solamente con documentos emitidos a su nombre.

Respecto a los aportes institucionales realizados para la ejecución del proyecto de Equipamiento, deberán ser rendidos por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, con documentos emitidos a su nombre y/o a nombre de las Instituciones Asociadas.

Los fondos no gastados y los gastos rechazados, según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito, e informado a través del de la plataforma Ayuda ANID (https://ayuda.anid.cl), opción Reintegros en Formato Digital.

8.3 Seguimiento técnico y de resultados

El proceso de seguimiento técnico del proyecto considerará el cumplimiento de las actividades, hitos y resultados esperados comprometidos para la consecución de los objetivos, así como, aquellos requisitos de aprobación establecidos en las presentes bases concursales.

Para verificar y controlar el cumplimiento de los productos y resultados comprometidos, personal de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa realizará visitas a terreno y solicitará informes de avance, finales y de seguimiento, cuyos contenidos, procedimientos de entrega, revisión y aprobación/rechazo se especifican a continuación:

Fecha de inicio de los proyectos

La fecha de inicio de los proyectos estará definida por la fecha de la resolución que apruebe el respectivo convenio de ejecución.

Informe de Avance

Este informe deberá ser entregado, en el plazo de **12 meses** de iniciado el proyecto. Se espera que en esta fecha se encuentren, al menos, realizadas las gestiones de compra correspondientes e iniciado el proceso de adecuación de infraestructura.

Este informe debe incluir la siguiente información:

- Rendición parcial de gastos realizados a la fecha (Instituciones Privadas).
- Detalle del estado de avance del proceso seguido para la adquisición del equipamiento.
- Calendarización de las actividades realizadas a la fecha y las que quedan por ejecutar.
- Avance del proceso de adecuación de infraestructura.

De no haberse emitido la orden de compra correspondiente o iniciado el proceso de adecuación de infraestructura, se debe adjuntar una carta firmada por un(a) Representante Institucional de la Institución Beneficiaria, indicando que se encuentra en conocimiento del atraso en la ejecución del proyecto y detallando las razones de tal situación.

Informes Finales

Los informes solicitados al **finalizar la Primera Etapa de Ejecución** del proyecto son:

- **Informe Técnico Final**: informe que debe ser enviado a los **24 meses** de ejecución del proyecto, una vez adquirido e instalado el equipamiento, que debe cumplir con lo indicado en el formato entregado por la ANID y en el cual se debe incluir:
 - Póliza de seguro del equipo.
 - Registro de Inventario del equipo en la institución correspondiente.
 - Contrato de mantención preventiva del equipo o su equivalente.
 - Contrato de personal a cargo del equipo.
 - Ficha de Equipamiento en formato Excel.
- **Informes Financieros Finales** (Aporte ANID, Aporte Pecuniario, Aporte No Pecuniario), en los formatos dispuestos por la ANID.

Respecto a los **Aportes institucionales**, al término de la Primera Etapa de Ejecución del Proyecto, se deberá declarar la proyección del gasto destinado a la contratación de personal en el sub-ítem C.2. Otros Gastos de Operación y/o el aporte efectivo en el sub-ítem C.1. Capacitación y/o A. Equipamiento, y los aportes no pecuniarios realizados a la fecha.

Posteriormente, al finalizar la Segunda Etapa de Ejecución del Proyecto, se deberá documentar la rendición de los aportes pecuniarios realizados efectivamente para la contratación de personal encargado del manejo y operación del equipamiento en el sub-ítem C.2. Otros Gastos de Operación y rendir el saldo de los aportes pecuniarios y no pecuniarios comprometidos y realizados durante esta etapa.

Visitas a Terreno del Equipamiento



Personal de la ANID inspeccionará en terreno la existencia, instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido en el marco del proyecto y todas aquellas actividades comprometidas en la propuesta, entre ellas, las adecuaciones de infraestructura realizadas. Por lo tanto, la Institución Beneficiaria, o Asociada, tendrá la obligación de dar las facilidades necesarias para esta inspección, la cual podría realizarse en forma remota (videoconferencia).

La Institución Beneficiaria deberá ingresar toda la información referente a los equipos científicos que serán adquiridos por concepto de este proyecto, en los sistemas de información o registros informáticos que ANID disponga para ello. Es responsabilidad de la Institución Beneficiaria actualizar anualmente la información entregada en estos registros y/o sistemas de información. De no estar disponibles estos sistemas, ésta deberá enviar la información cuando la ANID lo solicite.

Informes de Seguimiento

Los proyectos adjudicados, deberá entregar un informe de seguimiento, en el cual se deberá dar cuenta del uso del Equipamiento adquirido, resultados o logros generados con el uso de éste, avance en los indicadores comprometidos al momento de postular, uso en actividades de formación, publicaciones asociadas al equipo, índice de impacto y citaciones de las mismas, entre otras. Este deberá contener los resultados del uso del equipamiento al mes 24, contados desde la fecha de término de la primera etapa del proyecto, según convenio, y debe entregarse en un plazo no superior a 30 días desde la fecha correspondiente, según el formato dispuesto por la ANID. Los que podrían considerarse como insumo en la evaluación de futuras propuestas.

9 MODIFICACIONES AL PROYECTO

Toda modificación técnica y/o presupuestaria asociada a la ejecución del proyecto deberá ser solicitada en forma previa a la ANID, quien resolverá cada solicitud en su mérito.

Reglas de modificaciones presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias deberán ser solicitadas a la ANID por el(la) Coordinador(a) Responsable, en forma previa a efectuar el gasto, las que deberán cumplir con las reglas de cofinanciamiento especificadas para este concurso. Esta solicitud será analizada y se comunicará su aprobación/rechazo directamente al(a la) Coordinador(a) Responsable mediante carta.

En el caso de modificaciones que impliquen un aumento o reducción en el total de **aportes pecuniarios y/o no pecuniarios**, se requiere que la solicitud cuente con la visación por parte de un representante institucional de las respectivas instituciones que presenten cambios (Rector(a), Director(a) Económico(a), Decano(a), Director(a) de investigación, etc.).

Reglas de modificaciones relativas al(a la) Coordinador(a) Responsable

En caso de que la Institución Beneficiaria lo estime necesario, por desempeño insuficiente u otra razón justificada, podrá solicitar el cambio del(de la) Coordinador(a) Responsable a la ANID. En ese caso, el(la) Representante Legal de la Institución Beneficiaria deberá proponer un(a) nuevo(a) Coordinador(a) Responsable con un perfil equivalente. Esta

solicitud debe ser avalada por las Instituciones Asociadas. En caso de ser aprobado el nuevo perfil, ANID emitirá la resolución que apruebe el cambio.

En el caso que el(la) Coordinador(a) Responsable no cumpla con las obligaciones previstas en estas Bases, durante la ejecución del proyecto, la ANID podrá solicitar a la Institución Beneficiaria el cambio de éste(a).

Beneficio de Extensión del Proyecto

Se podrá solicitar formalmente el beneficio de extensión del periodo de ejecución del proyecto por un **plazo máximo de seis meses**, en casos justificados técnicamente. Excepcionalmente, se podrá solicitar una nueva extensión, por caso fortuito o fuerza mayor, la cual será sometida a evaluación por ANID.

La solicitud debe hacerse antes del término de la Primera Etapa de ejecución del proyecto según convenio, dirigida al Departamento de Equipamiento e Infraestructura Asociativa y deberá contar con la visación de un(a) representante institucional de cada Institución que participa en la propuesta (Rector(a), Director(a) Económico(a), Decano(a), Director(a) de investigación, etc.).

Aquella Coordinadora Responsable del proyecto que, por motivo de maternidad haga uso de licencia médica de pre y postnatal durante la ejecución de éste, podrá solicitar el beneficio de extensión por el periodo correspondiente. Para lo cual, deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado médico extendido por un profesional competente, para el caso del prenatal, y del certificado de nacimiento para la solicitud de postnatal o licencia de hijo(a) menor a un año, junto a la reprogramación de sus actividades.

En el caso de que el Coordinador Responsable sea padre durante la ejecución del proyecto, tendrá la posibilidad de solicitar el beneficio de extensión por el período que dure su permiso postnatal parental, para lo cual también debe adjuntar el certificado de nacimiento del hijo(a).

En el caso que se autorice el beneficio de extensión mencionado, la ANID emitirá el acto administrativo correspondiente, se comunicará a la Institución Beneficiaria y al(la) Coordinador(a) Responsable y se solicitará la extensión de la caución respectiva, cuando corresponda.

Término por incumplimiento

En el evento que la Institución Beneficiaria no de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas de las presentes bases concursales, así como del convenio específico que suscriba, la ANID estará facultada, en caso de contravención comprobada, para suspender o poner término al proyecto y solicitar la devolución total o parcial de los recursos transferidos, o bien hacer efectiva la caución presentada, sin perjuicio de reservarse el derecho a ejercer las demás acciones legales que correspondan.

Los recursos no utilizados y/o rechazado deben ser reintegrado en su totalidad a ANID, Dicho reintegro se debe realizar por transferencia bancaria a la siguiente cuenta:



INSTITUCIÓN (TITULAR CUENTA CORRIENTE):	Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID
BANCO:	BANCO ESTADO
N° DE LA CUENTA CORRIENTE:	9004581
RUT ANID:	60.915.000-9
DIRECCIÓN:	BANCO AVENIDA DEL LIBERTADOR
	BERNARDO O'HIGGINS Nº1111
CIUDAD:	SANTIAGO
PAÍS:	CHILE
TELÉFONO – FAX:	6707000 - 6705711
SWIFT:	BECHCLRM
MONEDA:	PESOS

El reintegro realizado a través de trasferencia o depósito bancario debe remitirse obligatoriamente por vía electrónica a través del de la plataforma Ayuda ANID (https://ayuda.anid.cl), opción Reintegros en Formato Digital.

Cierre del proyecto

Para formalizar el cierre del proyecto se debe haber rendido y/o reintegrado la totalidad de los fondos transferidos, aprobado el informe técnico final, realizado la respectiva visita en terreno y aprobado el Informe de Seguimiento, para lo cual se dictará el acto administrativo correspondiente.

Reglas para modificación de convenio

En el evento de producirse cambios de obligaciones específicas en el convenio o cambio de objetivos del proyecto, se requerirá la solicitud del(de la) Representante Legal de la Institución Beneficiaria y la aprobación técnica y financiera de ANID.

10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El proyecto deberá regirse por el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID, el que se entiende forma parte integrante del Convenio suscrito entre ANID y la Institución Beneficiaria.

La Institución Beneficiaria es responsable de que los equipos adquiridos con recursos del presente concurso lleven una placa que haga mención a FONDEQUIP – ANID, indicando el **código del proyecto**. También se acepta que se instale la placa en el laboratorio donde se encuentra el equipo.

Toda la productividad científica asociada a las investigaciones realizadas que usen el equipamiento científico y tecnológico adquirido con fondos de este concurso, tal como publicaciones, artículos, libros, capítulos, patentes, ponencias u otros, deberá mencionar a ANID y a FONDEQUIP, utilizando el siguiente formato:

ANID + FONDEQUIP + FOLIO (CÓDIGO DEL PROYECTO)

Las Instituciones están obligadas a mencionar expresamente a ANID como fuente de financiamiento del proyecto e incluir el logo oficial en todo evento público de difusión o en toda divulgación a través de medios de comunicación.

11 RECURSOS DE REPOSICIÓN

La Instituciones postulantes podrán interponer los recursos que contempla el artículo 59 de la Ley N° 19.880, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que el plazo para interponer un recurso de reposición es de **5 días hábiles** desde la de inadmisibilidad (etapa de postulación) o desde el envío del informe de evaluación (etapa de fallo), según corresponda. Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante ANID y deberán contener:

- Identificación del(de la) postulante (Institución e Coordinador(a) Responsable), así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma del(de la) postulante (Institución e Coordinador(a) Responsable) o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado.
- El órgano administrativo al que se dirige.

La presentación de recursos de reposición en formato digital, con firma electrónica Avanzada o digital simple, deberá efectuarse a través de https://ayuda.anid.cl. (Los requisitos de la firma electrónica avanzada, se encuentran establecidos en la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma).

La presentación de recursos de reposición en soporte papel (opcional) pueden ser enviados a : Moneda N°1375, Santiago, Región Metropolitana, Chile.

12 INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

13 CONSULTAS

Las consultas podrán ser dirigidas al Departamento de Equipamiento e Infraestructura Asociativa en la siguiente dirección electrónica: https://ayuda.anid.cl, desde la apertura del Concurso y hasta 3 días hábiles antes del cierre de éste.

ANEXO Nº1: Glosario

1 Definiciones generales

1.1 Comité Técnico Asesor:

Cuerpo colegiado, cuyas funciones generales consisten en asesorar a la ANID en relación con las convocatorias efectuadas por ésta.

1.2 Evaluador(a):

Especialista o experto(a), nacional o extranjero, en uno o más campos de la ciencia, tecnología y/o impacto socio-económico, que presta servicios en relación a la evaluación de la postulación, propuesta, proyecto, actividad, informe, entre otros, de acuerdo a las bases del concurso y las pautas que ANID defina.

1.3 Panel de Evaluación Nacional:

Panel conformado por especialistas o expertos(as), en uno o más campos de la ciencia, tecnología y/o impacto socio-económico, en el cual se define la calificación de Panel de las propuestas evaluadas.

1.4 Propuesta:

Documento mediante el cual una Institución Beneficiaria presenta un proyecto a realizar, en conjunto con otras Instituciones Asociadas, de acuerdo al formato provisto por la ANID, en el marco de la convocatoria señalada en las respectivas bases del concurso.

1.5 Proyecto:

Se entenderá por proyecto a la propuesta que resulte adjudicada, representada por una Institución Beneficiaria, en el marco de la convocatoria señalada en las respectivas bases del concurso.

1.6 Institución Beneficiaria:

Universidad o Institución de Investigación (que cumple con los requisitos de postulación), representante del grupo de instituciones que postula, que se adjudique el proyecto de equipamiento, responsable de firmar el convenio de ejecución, receptora de los recursos asignados, propietaria del equipamiento y responsable de asumir los compromisos y obligaciones ante la ANID, establecidas en el convenio y carta de compromiso institucional.

1.7 Institución Asociada:

Universidad o Institución de Investigación (que cumple con los requisitos de postulación) que formará parte de la postulación y cuya participación deberá estar definida en un acuerdo previo con la Institución Beneficiaria, en el cual se establezcan los aportes de recursos pecuniarios y/o no pecuniarios para el proyecto, disposición de infraestructura cuando corresponda, tiempos de uso del equipamiento, derechos y obligaciones definidas por los acuerdos establecidos en la conformación de la postulación.

1.8 Equipamiento Científico y Tecnológico:

El Proyecto de Equipamiento Científico y Tecnológico deberá considerar recursos para el Equipo Principal y su(s) Accesorio(s), si corresponde, considerando para ello las siguientes definiciones:

- **Equipo Principal:** Dispositivo que cumple, de forma autónoma o por sí solo, todas las funciones para lo cual fue diseñado o creado. El equipo debe ser capaz de adquirir, generar, analizar datos o de procesar muestras, de manera independiente o conjunta.
- **Plataforma:** conjunto de equipos especializados que trabajan de manera complementaria y/o secuencial para generar un resultado o producto, los cuales no pueden ser generados de manera independiente y completa, por uno o algunos de los equipos que integran la plataforma.
- Accesorio(s): Cualquier mecanismo, parte o dispositivo acoplable, integrable o
 ensamblable, ya sea en forma física o remota, al Equipo Principal o Plataforma,
 que tiene la capacidad de ampliar o mejorar su funcionamiento. El accesorio no
 debe ser un equipo autónomo.

1.9 Equipamiento Científico y Tecnológico Mayor:

Para efectos del presente concurso, se entenderá por Equipamiento Científico y Tecnológico Mayor, al Equipo Principal, Plataforma y su(s) Accesorio(s), si corresponde, cuyo costo sea igual o superior a \$400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos).

1.10 Aportes pecuniarios:

Son los recursos en dinero, expresados en pesos chilenos, que aportan las Instituciones que conforman una postulación.

1.11 Aportes no pecuniarios:

Son los recursos valorizados, en pesos chilenos, que aportan las Instituciones que conforman una postulación. Normalmente, se considera como aportes no pecuniarios el uso de especies valoradas (uso de equipos, espacio físico u otros, de acuerdo a la naturaleza del proyecto), aportes de personal u otros.

1.12 Región de la Institución Beneficiaria:

Es la región donde se ubica el domicilio legal de la Institución Beneficiaria. Para efectos de adjudicación, se considera la región a la cual corresponde la facultad o unidad académica postulante (Sede).

1.13 Región de ejecución del proyecto:

Es el lugar geográfico donde se lleva a cabo la mayoría de las actividades del proyecto, en este caso, donde se ubica el equipo. En caso de que exista más de una región con ejecución en proporciones similares, se considerará como Multirregional. En caso de no existir un lugar específico donde se ejecuta el proyecto, se considera la región de la Institución Beneficiaria.

ANEXO N°2: CHECK-LIST DOCUMENTOS Y ADMISIBILIDAD

Universidades Acreditadas por la CNA o Instituciones cumplen con	
requisitos para postular. Centro o Institución (distinta a universidad) adjunta documentos que	
acreditan los requisitos de postulación.	
Instituciones pertenecen, al menos, a 2 regiones distintas.	
Coordinador(a) Responsable se desempeña en la Institución Beneficiaria.	
A. Equipamiento mayor o igual a \$400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos).	
Monto solicitado a ANID es menor o igual a \$950.000.000 (novecientos cincuenta millones de pesos).	
En el Presupuesto solicitado a ANID en B Traslados e Instalación es menor o igual al 50% de A Equipamiento.	
Sub-ítem B 4. Mantención, Garantías y Seguros con financiamiento.	
Cofinanciamiento total de las instituciones es mayor o igual al 50% del A. Equipamiento.	
Aporte Pecuniario mayor o igual al 10% (5% en caso de Macrozonas Norte y Austral) del monto de A. EQUIPAMIENTO, destinado a la contratación de personal en C.2. Otros Gastos de Operación y/o C.1. Capacitaciones y/o A. Equipamiento.	
Justificación Científica-Técnica de la propuesta (según formato y extensión máxima).	
Aporte estratégico de la Institución (según formato y extensión máxima).	
Resultados esperados de la propuesta (según formato y extensión máxima).	
Presupuesto (según formato).	
Cotización de Equipo y/o accesorio (requisito de postulación).	
Justificación del Coordinador(a) Responsable de la elección de equipamiento (proveedor específico y según tecnología disponible en el mercado).	
Carta Compromiso Institucional, firmada por el(la) Representante Legal de la Institución Beneficiaria (aspectos especificados en anexo N°3).	
Formulario Indicadores (según formato).	
Carta de acuerdo entre Instituciones que conforman la postulación.	

ANEXO N°3: OBLIGACIONES CARTA DE COMPROMISO INSTITUCIONAL

- Aceptar la obligatoriedad de poner el equipamiento a disposición de usuarios(as) externos(as) a las Instituciones que realizan la postulación, nacionales y/o extranjeros(s), por un periodo de, al menos, 30 días hábiles anuales, hasta el término de ejecución del proyecto, en la plataforma dispuesta por la ANID para tal efecto.
- Asumir la responsabilidad de la adecuada instalación, operación, administración y cuidado del equipamiento adquirido para el proyecto. Esto implica, estar en conocimiento de los requerimientos técnicos de instalación, administración, mantención, operación y utilización del equipamiento, de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas por el fabricante, así como los insumos necesarios y personal técnico y/o profesional para su operación y uso comprometido.
- Tomar póliza de seguro con una vigencia de, al menos, tres años posterior a la fecha de término de la primera etapa del proyecto, según convenio. Solo en casos puntuales de proyectos adjudicados donde, por la naturaleza del equipo, no sea posible adquirir una póliza de seguro, la Institución Beneficiaria podrá solicitar autorización para no cumplir con este requisito mediante carta formal a la ANID adjuntando documentos de respaldo que certifiquen la situación.
- Asumir la responsabilidad de contratar o ejecutar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento adquirido, el cual debe estar claramente descrito en la propuesta presentada a esta convocatoria.
- Cumplir con los aportes pecuniarios y no pecuniarios comprometidos por las instituciones para la ejecución del proyecto, detallados en la Planilla Excel de Presupuesto.
- Asumir las fluctuaciones del Tipo de Cambio. En el sentido de que, si el equipo tiene un costo mayor al presupuestado, la Institución Beneficiaria y/o Asociadas, asumirá(n) la diferencia considerando el monto máximo financiado por ANID.
- Declarar expresamente si la propuesta está siendo financiada o presentada en forma simultánea o complementaria en algún otro Fondo del Estado o de ANID.
- Garantizar los requerimientos para los procesos de instalación del equipo y los insumos y requerimientos para el correcto funcionamiento del Equipamiento a adquirir.
- Garantizar el personal necesario para el manejo del Equipamiento según corresponda, considerando la regla de cofinanciamiento del 5% o 10% mínimo con aportes pecuniarios.
- Declarar que se adhiere y cumple con las obligaciones especificadas en el punto 10 de las presentes bases.
- Certificar que el(la) Coordinador(a) Responsable se desempeña en la Institución Beneficiaria postulante.

ANEXO Nº4: CENTROS O INSTITUCIONES EXENTAS DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA ACREDITAR REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

Institución	SIGLA
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS	CECs
CENTRO DE ESTUDIOS EN ALIMENTOS PROCESADOS	CEAP
CENTRO DE GENÓMICA NUTRICIONAL AGRO ACUÍCOLA	CGNA
CENTRO DE INVESTIGACION CIENTÍFICO TECNOLÓGICO PARA LA MINERÍA	CICITEM
CENTRO DE INVESTIGACION DE POLÍMEROS AVANZADOS	CIPA
CENTRO DE INVESTIGACION EN ECOSISTEMAS DE LA PATAGONIA	CIEP
CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE NEUROCIENCIA DE VALPARAISO	CINV
CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS EN ALIMENTOS SALUDABLES	CREAS
CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA AGRICULTURA Y LOS TERRITORIOS RURALES	CERES
CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN	СТес
COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR	CECHEN
CORPORACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ARIDAS	CEAZA
CORPORACIÓN INSTITUTO DE ECOLOGÍA Y BIODIVERSIDAD	IEB
DIRECCION GENERAL DE AGUAS	DGA
FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ	FALP
FUNDACIÓN CHINQUIHUE	
FUNDACIÓN CIENCIA PARA LA VIDA	FC&V
FUNDACIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL BIOCIENCIA	
FUNDACIÓN FRAUNHOFER CHILE RESEARCH	FCR
FUNDACIÓN INSTITUTO DE BIOLOGÍA INTEGRATIVA	IBIO
FUNDACIÓN LEITAT CHILE	LEITAT
FUNDACIÓN OMORA ONG	
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACION EN DEPRESIÓN Y PERSONALIDAD	MIDAP
FUNDACIÓN RED CHILENA DE INVESTIGACIÓN SOCIO-ECOLÓGICA A LARGO PLAZO	LTSER-CHILE
FUNDACIÓN SAN IGNACIO DE HUINAY	
FUNDACIÓN SENDA DARWIN	FSD
HOSPITAL LUIS CALVO MACKENNA	
INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO	INACH
INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO	IFOP
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS	INIA
INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE	ISP

Institución	SIGLA
INSTITUTO FORESTAL	INFOR
INSTITUTO MILENIO DE ASTROFÍSICA	MAS
INSTITUTO MILENIO FUNDAMENTOS DE LOS DATOS	IMFD
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER	
OBSERVATORIO EUROPEO AUSTRAL	ESO
SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA	SHOA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA	SERNAGEOMIN
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA	SERNAPESCA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL	SNPC
SERVICIO MÉDICO LEGAL	
FUNDACIÓN CIENCIA TRANSLACIONAL	
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS	

FIN INICIO TRANSCRIPCIÓN DE BASES

INICIO TRANSCRIPCIÓN DEL CONVENIO TIPO

CONVENIO DE SUBSIDIO ANID PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MAYOR FONDEQUIP

En Santiago de Chile, a «Fecha», comparece por una parte la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID, RUT 60.915.000-9, representada legalmente por su «Cargo_ANID», «Tratamiento» «Firma_ANID», ambos domiciliados en Moneda N°1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana y por la otra, **«Universidad o Centro»**, en adelante la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", RUT «Rut_universidad o Centro», objeto social «Objeto_Social», representada legalmente por «Tratam_RL» «Representante_Legal», «Cargo», ambos domiciliados en «Direccion», ciudad de «Ciudad», «Región», quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. Propuesta: Documento mediante el cual la Institución Beneficiaria presenta un proyecto a realizar, en conjunto con otras Instituciones Asociadas, conforme al formato provisto por ANID, en el marco de la convocatoria señalada en las respectivas bases del concurso.



- **2. Proyecto:** Propuesta que resulte adjudicada, representada por una Institución Beneficiaria, en el marco de la convocatoria señalada en las respectivas bases del concurso.
- **3. Equipamiento Científico y Tecnológico:** El proyecto de Equipamiento Científico y Tecnológico debe considerar recursos para el Equipo Principal o Plataforma y su(s) Accesorio(s), si corresponde, considerando para ello las siguientes definiciones:

Equipo Principal: Dispositivo que cumple, de forma autónoma o por sí solo, todas las funciones para lo cual fue diseñado o creado. El equipo debe ser capaz de adquirir, generar, analizar datos o de procesar muestras, de manera independiente o conjunta. Las propuestas no pueden considerar la construcción de equipos.

Plataforma: conjunto de equipos especializados que trabajan de manera complementaria y/o secuencial para generar un resultado o producto, los cuales no pueden ser generados de manera independiente y completa, por uno o algunos de los equipos que integran la plataforma.

Accesorio(s): Cualquier mecanismo, parte, o dispositivo acoplable, integrable o ensamblable, ya sea en forma física o remota, al Equipo Principal o Plataforma, que tiene la capacidad de ampliar o mejorar su funcionamiento. El accesorio no debe ser un equipo autónomo.

- **4. Equipamiento Científico y Tecnológico Mayor:** Para efectos del presente concurso, se entiende por Equipamiento Científico y Tecnológico Mayor, al Equipo Principal o Plataforma y su(s) Accesorio(s), si corresponde, cuyo costo sea igual o superior a **\$400.000.000** (cuatrocientos millones de pesos).
- **5. Institución Beneficiaria:** Aquella que se adjudíque el proyecto de Equipamiento, en representación de las instituciones participantes en la propuesta, receptora de los recursos adjudicados y responsable de firmar el presente convenio de ejecución. Por lo tanto, responsable ante ANID de cumplir con todos los derechos y obligaciones que se establezcan en éste y en lo explicitado en la carta de compromiso adjunta, además, de dar cumplimiento a los aportes los recursos pecuniarios y no pecuniarios comprometidos, según las reglas de cofinanciamiento. Propietaria del equipamiento adquirido y sujeta a la obligación de destinar el equipamiento a los fines, objetivos y compromisos que se tuvieron en cuenta durante su adjudicación, esto es, Investigación Científica y/o Desarrollo Tecnológico. El objeto social de la institución privada que ejecute el proyecto deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar.
- **6. Institución Asociada**: aquella que forme parte de la postulación y cuya participación esté definida en un acuerdo previo con la Institución Beneficiaria, en el cual se establezcan los aportes de recursos pecuniarios y/o no pecuniarios para el proyecto, disposición de infraestructura, tiempos de uso del equipamiento.
- 7. Coordinador(a) Responsable: Encargado(a) de gestionar la adquisición, instalación, puesta en marcha y operación del equipo adquirido. Supervisar y controlar el desarrollo de la iniciativa en términos científicos, técnicos y financieros, velar por la obtención de los resultados comprometidos y por el uso eficiente del equipo, dando acceso a la demanda de los(as) diferentes investigadores(as), tanto de las instituciones que conforman el presente proyecto como de instituciones externas. Contraparte ante ANID para efectos del desarrollo y seguimiento y control del proyecto de equipamiento, siendo responsable de efectuar solicitudes, entregar informes y rendiciones financieras, tener a disposición y facilitar cualquier tipo de información requerida relacionada con el proyecto, coordinarla visita a terreno y dar cumplimiento de hitos del proyecto.
- **8. Aportes pecuniarios:** Recursos en dinero, expresados en pesos chilenos, que aportan las instituciones que conforman la propuesta adjudicada directamente al Proyecto.
- **9. Aportes no pecuniarios:** Son los recursos valorizados, expresados en pesos chilenos, que aportan las instituciones que conforman la propuesta adjudicada. Normalmente, se considera como aportes no pecuniarios el uso de especies valorizadas (uso de

equipos, espacio físico u otros, de acuerdo a la naturaleza del proyecto), aportes de personal u otros.

SEGUNDA: ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO.

ANID declara que, en el marco del V Concurso de Equipamiento Científico Mayor FONDEQUIP 2024, convocado por Resolución Exenta de ANID N°XXX, de fecha 00 de "MES" de 2024, ha sido adjudicado, por Resolución Exenta de ANID N°XXX de fecha 00 de "MES" de 2024, el proyecto denominado «Nombre_de_proyecto», código «Codigo_proyecto», en adelante "EL PROYECTO", presentado por la «Universidad o Centro», por un monto total de «Monto_Total_General».- («Monto_Total_Palabras»). Esta cifra involucra los aportes de ANID y de las Instituciones Beneficiaria y Asociadas.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara que asume las obligaciones contractuales que establece el presente convenio, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos informados y aprobación del informe final y rendición de cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en el "Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y su correspondientes anexos".

TERCERA: APORTES DE ANID.

FONDEQUIP aportará al proyecto, la suma total equivalente a «Aporte_ANID_General».- («Aporte_ANID_Palabras»).

Este monto será transferido a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, en una sola cuota, según disponibilidad presupuestaria del Servicio, una vez realizada la total tramitación del presente convenio, presentada la caución correspondiente, si así procede.

Además, será condición para la transferencia de los recursos, en el caso de la **Institución Beneficiaria Pública**, no debe mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.

La Institución Beneficiaria deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades. Requisito esencial para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la Ley N° 19.862.

La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de este convenio.

El monto adjudicado debe ser destinado, exclusivamente, a la compra del equipamiento y los costos asociados a ésta, de acuerdo a los ítems financiables.

Los sub-ítems financiables a través del aporte de FONDEQUIP/ANID, y siempre de acuerdo a lo solicitado en la postulación (ANEXO N°1), podrán ser del ítem **EQUIPAMIENTO**, desglosados de la siguiente forma:

A. Equipamiento: Comprende los costos de adquisición del Equipo Principal o Plataforma de equipos y su(s) Accesorio(s), si corresponde.

B. Traslados e Instalación:

B.1. Traslados, Seguros de Traslado, Desaduanaje e IVA del Equipo: Incluye los costos de traslado del equipamiento desde el lugar de fabricación hasta el lugar donde será instalado (desaduanaje, fletes y seguros de traslado). Es posible considerar únicamente el IVA del equipo principal, plataforma y accesorios.

B.2. Adecuación Espacio para Equipo: Acondicionamiento de espacios físicos existentes y/o las adecuaciones necesarias para cumplir los requerimientos técnicos para la instalación y operación del equipamiento (aislaciones térmicas, sistemas de climatización, estructuras antisísmicas, instalaciones eléctricas, conexiones a redes, etc.). Además, se pueden incluir gastos para la elaboración de planos y maquetas. **No es posible considerar el alhajamiento de oficina ni la compra de muebles** que no tengan directa relación con el funcionamiento u operación del equipamiento adjudicado. **B.3.** Instalación y Puesta en Marcha de Equipo: Incluye los costos asociados a la publicación del aviso de licitación, gastos incurridos en el proceso de compra, tales como: transferencias bancarias, cartas de crédito, etc., costos de instalación del equipamiento, insumos necesarios para la puesta en marcha del equipo, costos de calibración y los insumos necesarios para ello, en los casos que así se requiera, y el costo de placa de metal, acrílico o similar para el equipo o laboratorio, señalando que éste tuvo financiamiento de FONDEQUIP e indicando el código del Proyecto.

B.4. Mantención, Garantías y Seguros de Equipo:

- Costo financiero del contrato de mantenimiento del equipo adquirido, por un período mínimo de dos años a contar de la fecha de compra del equipamiento.
- Costo financiero de la póliza de seguro respecto del equipamiento adquirido, la que debe tener una vigencia mínima de dos años posterior al término de la Primera Etapa de ejecución del proyecto, según convenio.
- Gastos por garantía extendida para los equipos adjudicados.
- Costo financiero de la caución que garantice la totalidad de los recursos transferidos por ANID para la ejecución del proyecto, consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o en su defecto una póliza de seguro de ejecución inmediata en el caso de Instituciones Privadas.

En el presupuesto adjudicado con recursos FONDEQUIP/ANID, el monto total del Conjunto Sub-ítem **B. TRASLADOS E INSTALACIÓN** no podrá ser superior al 50% del Conjunto Sub-ítem **A. EQUIPAMIENTO**.

Todos los recursos aportados por ANID al proyecto deben ser ejecutados dentro de la Primera Etapa de ejecución del Proyecto, según convenio, salvo los costos asociados a la emisión de la garantía, la cual podrá ser gestionada con anterioridad a la fecha de tramitación del presente (inicio del proyecto). Los gastos realizados en el marco de la ejecución del proyecto con estos fondos, deberán ser efectuados y rendidos por la Institución Beneficiaria, no pudiendo transferir estos recursos a terceros. Por lo tanto, ésta deberá rendir los recursos transferidos por ANID solamente con documentos emitidos a su nombre.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente.

Respecto a los aportes institucionales realizados para la ejecución del proyecto de Equipamiento, deberán ser rendidos por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, con documentos emitidos a su nombre y/o a nombre de las Instituciones Asociadas.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá, en lo que corresponda, según lo dispuesto en la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además, de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus correspondientes anexos.

•

CUARTA: SUJECIÓN DEL APORTE A CONDICIONES.

El aporte de FONDEQUIP/ANID de los recursos financieros queda sujeto a las siguientes condiciones:

- 1. Entrega oportuna de las cauciones respectivas, en caso de que la Institución Beneficiaria sea Privada.
- 2. Total tramitación del presente convenio.
- 3. Los(as) beneficiarios(as) no deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. Es decir, la Institución Beneficiaria Pública no debe tener rendiciones de cuentas pendientes con ANID, según fecha de exigibilidad y, en caso de la Institución Privada, no debe tener rendiciones de cuentas pendientes con ANID sin garantizar.
- 4. Disponibilidad presupuestaria de ANID.
- 5. Destinación exclusiva de los recursos, recibidos por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, a la ejecución del proyecto, de lo contario, ANID solicitará el reintegro correspondiente.
- 6. Disposición del equipamiento para uso y acceso abierto para otros(as) investigadores(as), nacionales y/o internacionales, en la Plataforma dispuesta por ANID para tal efecto, por un periodo, no inferior, a 30 días hábiles anuales, hasta el término de ejecución del proyecto.

QUINTA: ACEPTACIÓN DEL APORTE ANID POR LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara que acepta el aporte de ANID, objeto de este convenio, y se obliga a ejecutar el proyecto, utilizando los recursos en la forma que en éste se ha precisado.

• SEXTA: PLAZO DEL PROYECTO.

El plazo de ejecución del proyecto será de 4 años, dividido en dos etapas:

- Primera Etapa: de dos años, contados a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución. Plazo en el cual se deben ejecutar todos los gastos asociados a la compra del equipamiento, es decir, durante este periodo éste deberá ser adquirido, instalado y estar operativo en el país. Además, el término de la primera etapa del proyecto determinará la Fecha exigible de la rendición de cuentas, más un mes de plazo para su presentación.
- **Segunda Etapa:** de **dos años**, contados a partir de la fecha de término de la primera etapa. En esta etapa no existirá financiamiento ANID. Es decir, una vez comprado el equipamiento y rendido los gastos correspondientes, existirá un periodo de 2 años, dedicado para realizar el seguimiento técnico del funcionamiento y uso del equipamiento y del avance de los indicadores comprometidos en la propuesta. En este periodo, las instituciones participantes, además, podrán realizar los aportes comprometidos.

Se podrá solicitar formalmente el beneficio de extensión del periodo de ejecución del proyecto por un **plazo máximo de seis meses**, en casos justificados técnicamente. Excepcionalmente, se podrá solicitar una nueva extensión, por caso fortuito o fuerza mayor, la cual será sometida a evaluación por ANID.

La solicitud debe hacerse **antes del término de la Primera Etapa de ejecución del proyecto** según convenio, dirigida al Departamento de Equipamiento e Infraestructura Asociativa y deberá contar con la visación de un(a) representante institucional de **cada Institución** que participa en la propuesta (Rector(a), Director(a) Económico(a), Decano(a), Director(a) de investigación, etc.).

Aquella Coordinadora Responsable del proyecto que, por motivo de maternidad haga uso de licencia médica de pre y postnatal durante la ejecución de éste, podrá solicitar el beneficio de extensión por el periodo correspondiente. Para lo cual, deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado médico extendido por un profesional competente para el caso del prenatal, y del certificado de nacimiento para la solicitud de postnatal o licencia de hijo(a) menor a un año, junto a la reprogramación de sus actividades.

En el caso del Coordinador Responsable, tendrá la posibilidad de solicitar el beneficio de extensión por el período que dure su permiso postnatal parental, en el caso de ser padre durante la ejecución del proyecto, para lo cual también debe adjuntar el certificado de nacimiento del hijo(a).

En el caso que se autorice el beneficio de extensión mencionado, se comunicará a la Institución Beneficiaria y el(la) Coordinador(a) Responsable y se solicitará la extensión de la caución respectiva, cuando corresponda.

SÉPTIMA: APORTES DE LAS INSTITUCIONES AL PROYECTO

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y ASOCIADAS aportarán al proyecto, la suma total equivalente a «Aporte_Institucion_General».- («Aporte_Institucion_palabras»), consistente en dinero efectivo, especies valoradas (uso de equipos, espacio físico u otros) y personal requerido para el éxito del mismo, lo que se formaliza detalladamente en el presupuesto adjunto en la propuesta (ANEXO N°1).

Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá proveer la infraestructura necesaria para la instalación, funcionamiento, acceso y administración del equipamiento adjudicado. Lo mismo debe realizar la Institución Asociada correspondiente, si es que en el acuerdo interno entre las instituciones participantes quede establecido que el equipamiento pueda ser compartido, o que sea o forme parte de una red de equipos distribuidos entre las Instituciones postulantes.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y ASOCIADAS deberán cofinanciar, de acuerdo a lo señalado en el punto 2.6 de las bases concursales, al menos, el 50% del costo de A. Equipamiento. De este aporte, al menos, el XX% del equivalente al monto total de A. Equipamiento (Equipo Principal o Plataforma + Accesorio(s)), deberá ser financiado con **Aportes Pecuniarios**, el que deberá ser destinado a:

Gastos del Sub-ítem C.2. Otros Gastos de Operación:

Exclusivamente a la contratación de personal técnico y/o profesional especializado, encargado de la operación del equipamiento, salvo en casos en que, por la naturaleza de éste, no se requiera una persona a cargo. Este gasto podrá ser realizado durante la vigencia del proyecto, Primera y/o Segunda Etapa.

Aportes como material fungible e insumos necesarios para la utilización del equipamiento, no se consideran parte del mínimo exigido como aporte pecuniario.

Gastos del Sub-Ítem C.1. Capacitaciones:

Gastos necesarios para realizar la capacitación en el uso del equipamiento al personal que lo requiera, que pueden incluir pasajes de los capacitadores a Chile o viajes para capacitarse al extranjero, incluyendo sus viáticos. Este gasto deberá ser realizado

durante la Primera Etapa del proyecto y, en el caso de realizar capacitaciones adicionales, éstas podrán ser rendidas en la Segunda Etapa del proyecto.

Gastos del Conjunto Sub-Ítem A. Equipamiento:

En los casos en que, por la naturaleza del equipo, no sea necesario destinar estos recursos a los sub-ítems antes señalados, o no se complete el porcentaje solicitado, el aporte o el remanente deberá realizarse en el Conjunto Sub-ítem **A. Equipamiento**.

El **Aporte No Pecuniario** debe ser, al menos, equivalente al porcentaje no financiado por aportes pecuniarios, necesarios para lograr, como mínimo el 50% de cofinanciamiento del monto total del Conjunto Sub-ítem A. Equipamiento (Equipo Principal o Plataforma + Accesorio(s)). El cual deberá ser comprometido en el Conjunto Sub-ítem B. Traslado e Instalación y/o en el ítem Gastos de Operación y considerarse dentro del período de ejecución del proyecto y acorde con la fecha de compra e instalación del equipo). Respecto a la valorización de RRHH del personal con contrato vigente en las instituciones, sólo se puede considerar el personal técnico y/o profesional especializado encargado de la operación, uso y/o mantención del equipo, el personal técnico, profesional, administrativo e investigadores(as) encargados(as) de las gestiones de adquisición del equipamiento. No es posible incluir valorización de remuneraciones de los(as) investigadores(as) y/o usuarios(as) del equipamiento una vez en funcionamiento, salvo las del(de la) Coordinador(a) Responsable por sus gestiones en el seguimiento del proyecto.

OCTAVA: EMPLEO DEL APORTE.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sólo podrá utilizar el aporte recibido por ANID para financiar los ítems especificados en el proyecto, prestando particular atención a la definición de los mismos, contenida en las bases del V CONCURSO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MAYOR.

NOVENA: CONTRAPARTE TÉCNICA.

ANID, quien actuará como contraparte técnica, será responsable especialmente de:

- Realizar el seguimiento técnico y financiero del proyecto.
- Revisar el cumplimiento de las actividades planificadas.
- Supervisar y orientar la marcha estratégica del proyecto, según lo establecido en el presente convenio.
- Realizar visitas a terreno, en forma presencial y/o remota.

• DÉCIMA: INFORMACIÓN DE ADQUISICIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá ingresar toda la información referente al equipamiento científico que será adquirido por concepto de este proyecto, en los sistemas de información o registros informáticos que ANID disponga para ello. Es responsabilidad de ésta actualizar anualmente la información entregada en estos registros y/o sistemas de información. De no estar disponibles estos sistemas, deberá enviar la información cuando ANID lo solicite.

DECIMOPRIMERA: OPERACIÓN, CUIDADO Y MANTENCIÓN DE EQUIPOS.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA debe asumir la responsabilidad de la adecuada instalación, operación, administración y cuidado del equipamiento adquirido para el proyecto, según se manifiesta en Carta de Compromiso incluida en la propuesta adjunta a este convenio (ANEXO N°1), obligación que se cumplirá de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas por el fabricante para la instalación, que declara conocer.

Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA debe asumir la responsabilidad de contratar o ejecutar un plan de mantenimiento preventivo del equipamiento adquirido, en conjunto con las instituciones asociadas, según lo manifestado en Carta de Compromiso incluida en la propuesta, que forma parte integrante del presente convenio (ANEXO N°1).

Para cumplir con lo anterior, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá gestionar, en la compra del equipamiento, un contrato de mantenimiento preventivo de éste con el proveedor, con una duración mínima de dos años. En caso de no ser posible convenir el contrato de mantención con el proveedor o fabricante del equipamiento, se justificará ante ANID el contrato con otro proveedor. Excepcionalmente, en casos donde, por la naturaleza del equipo, no sea posible o sea totalmente innecesario realizar un contrato de mantenimiento, se podrá solicitar autorización para no cumplir con este requisito, mediante carta formal a ANID, adjuntando documentos de respaldo que certifiquen la situación y presentando un plan de mantención a cargo de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y/o Instituciones Asociadas.

El costo asociado se podrá imputar al sub-ítem B.4. MANTENCIÓN, GARANTÍAS y SEGUROS y rendir a ANID mediante la documentación de respaldo que contemple el pago asociado a ese contrato o plan alternativo. En caso de que se autorice un plan de mantenimiento por parte de las Instituciones, se podrá imputar a los aportes de éstas.

Además, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se compromete a asumir la responsabilidad de la mantención del equipo por 3 años posteriores al término del contrato suscrito con el proveedor y a disponer de los insumos requeridos para la operación del Equipamiento, así como la necesidad de contar con el personal especializado para su operación, si corresponde, de acuerdo a lo establecido el número 2.6 Cofinanciamiento de las bases concursales.

• DECIMOSEGUNDA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y DEMÁS BIENES Y PROHIBICIÓN DE GRAVAR Y ENAJENAR.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será la propietaria del equipamiento adquirido con fondos de esta convocatoria y estará sujeta a la obligación de destinar el equipamiento a los fines, objetivos y compromisos que se tuvieron en cuenta durante su adjudicación.

El equipamiento adquirido con aporte de FONDEQUIP/ANID estará sujeto a la prohibición de gravar y enajenar, salvo autorización previa de ANID, durante la ejecución del proyecto.

DECIMOTERCERA: SEGUROS.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será responsable gestionar la respectiva póliza de seguro respecto de los equipos adquiridos, cuya vigencia se extenderá por un plazo no menor a dos años posteriores a la fecha de término de la Primera Etapa de ejecución del proyecto, de acuerdo al compromiso expresado en Carta de Compromiso incluida en la propuesta de este convenio (ANEXO N°1). El costo financiero de dicha póliza se podrá imputar al sub-ítem B.4. MANTENCIÓN, GARANTÍAS Y SEGUROS del presupuesto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será la responsable de que se pague con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurra para el cumplimiento de esta obligación.

Solo en casos puntuales donde, por la naturaleza del equipo, no sea posible adquirir una póliza de seguro ni incorporar el equipamiento a la póliza de seguro institucional, se podrá solicitar autorización para no cumplir con este requisito mediante carta formal a ANID y documentos de respaldo que certifiquen la situación.

En aquellos casos en que, existiendo seguros contratados, ocurra, la pérdida, total o parcial, del equipamiento destinado al proyecto y la aseguradora respectiva no responda de dichos siniestros, cualquiera fuere la causal señalada por la misma, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asumirá directamente la obligación de financiar la reposición aludida y las acciones legales que correspondan.

ANID fijará los términos de la reposición, menoscabo o daño del equipamiento, en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, ANID podrá poner término anticipado al Convenio, si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del proyecto.

DECIMOCUARTA: MANEJO DE DINERO Y CONTABILIDAD DEL PROYECTO.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, Pública o Privada, deberá destinar una cuenta bancaria institucional, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado. No obstante, se requiere llevar un registro o contabilidad independiente para el proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PÚBLICA, deberá realizar todas las compras en conformidad con las disposiciones legales vigentes, es decir, según las indicaciones señaladas, tanto en la Ley de Compras Públicas, como en su respectivo Reglamento. Para estos casos, la ANID no está facultada para realizar excepciones. Sin embargo, los procesos de compra deberán ser debidamente informados.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PRIVADA, deberá realizar todas las compras de conformidad a las normas y tramos de compra establecidos en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID.

Se podrá solicitar excepciones para realizar adquisiciones o contrataciones de servicios mediante trato directo, según lo señalado en el Anexo FONDEQUIP del Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID. Esta solicitud se debe realizar con anterioridad a la compra y será analizada en su mérito por ANID.

DECIMOQUINTA: CAUCIÓN DE LOS RECURSOS

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID, para las actividades de los proyectos, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución, donde la sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a \$ 950.000.000 (novecientos cincuenta millones de pesos), monto máximo a financiar por ANID, por proyecto, establecido en las bases (numeral 2.4 Beneficios y plazos), este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT.
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el sub-Ítem B.4.-MANTENCIÓN, GARANTÍAS y SEGUROS DE EQUIPO. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le(s) sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

A la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PÚBLICA no le será exigible la entrega de garantías por el uso de los recursos entregados, en virtud de lo establecido en el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, en el cual se señala que, para las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado. Sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimiento técnico y financiero, todos los vinculados con las bases y el presente convenio suscrito.

PROCEDIMIENTO DE COBRANZA ADMINISTRATIVA Y COBRO DE GARANTÍAS:

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

DECIMOSEXTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO.

ANID realizará el seguimiento y control del proyecto como herramienta de manejo de información para la toma de decisiones, la mantención de un adecuado control del uso de los recursos transferidos, el control de los resultados de cada proyecto y el apoyo al desarrollo exitoso de cada uno de ellos, cuyo fin es la adquisición, instalación y puesta en marcha del equipamiento.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica, uso eficiente de los recursos y uso de los equipos para los fines convenidos y su coherencia con lo presupuestado en el proyecto, estado de la documentación de ejecución financiera y contabilidad del proyecto, entre otros.

1. INFORMES

ANID exigirá a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA elaborar y enviar los siguientes documentos e informes, cuyos contenidos se detallan a continuación:

- **A. Informe de Avance:** Este informe deberá ser entregado en el formato dispuesto por ANID, en el plazo **de 12 meses** contados a partir de la total tramitación del presente convenio. Se espera que en esta fecha se encuentren realizadas, al menos, las gestiones de compra correspondientes e iniciado el proceso de adecuación de infraestructura. En éste se debe incluir:
 - Declaración parcial de gastos realizados a la fecha (Instituciones Privadas).
 - El estado de avance del proceso seguido para la adquisición del equipamiento.
 - Calendarización de las actividades realizadas a la fecha y las que quedan por ejecutar.

De no haberse emitido la orden de compra correspondiente, se debe adjuntar una carta firmada por un(a) Representante Institucional de la Institución Beneficiaria, indicando que se encuentra en conocimiento del atraso en la ejecución del proyecto y detallando las razones de tal situación.

- **B. Informe Técnico Final:** Entrega de un Informe Técnico Final, al **término de la Primera Etapa** del proyecto, que cumpla con lo indicado a continuación:
 - Descripción del proceso seguido para la adquisición del equipamiento, la instalación del mismo y la adecuación de la infraestructura, si así correspondiera, con la respectiva calendarización efectiva las actividades realizadas.
 - Información del uso del equipamiento y avance del cumplimiento de indicadores comprometidos en la postulación, a la fecha de la entrega del informe.
 - Contrato y descripción del protocolo de mantención preventiva contratado o provisto para el equipamiento, o su equivalente.
 - Ficha de equipamiento, según el formato que ANID disponga para tal efecto.
 - Póliza de seguro del equipo.
 - Registro de Inventario del equipo en la institución.
 - Contrato de personal a cargo del equipo.
- C. Rendición Financiera Final: Entrega de la rendición financiera al término de la Primera Etapa del proyecto. El procedimiento de rendición de cuentas se efectuará de conformidad a lo señalado en el "Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y su correspondiente Anexo FONDEQUIP", el que se entiende, forma parte integrante del presente Convenio (ANEXO N°3).
- **D. Informe de Seguimiento:** el proyecto adjudicado deberá entregar un informe de seguimiento, en el cual se deberá informar el uso que se le ha dado al equipo, diferenciando el de la Institución Beneficiaria, de las Instituciones Asociadas y externas, resultados y logros generados con el uso del equipo, avance en los indicadores comprometidos en la postulación, uso en actividades de formación, publicaciones asociadas al equipo, índice de impacto y citaciones de las mismas, entre otras.

El informe de seguimiento debe contener los resultados del uso del equipamiento y avance en el cumplimiento de los indicadores comprometidos en la postulación, al mes 24 contados desde la fecha de término de la Primera Etapa de Ejecución del proyecto y debe entregarse en un plazo no superior a 30 días desde la fecha correspondiente.

Éstos serán evaluados y podrán ser considerados como insumo en la evaluación de propuestas en futuras convocatorias.

2. VISITA TERRENO

Esta consistirá en una visita, por personal que la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa designe para esta tarea, mediante la cual se verificará técnicamente la instalación del(de los) equipo(s) y su respectiva rotulación (Placa con el Código del Proyecto y Rotulado con el respectivo Código de Barra o Número de Inventario). Ésta visita será coordinada con el(la) Coordinador(a) Responsable del proyecto con la debida antelación para su óptimo desarrollo, la cual podría realizarse en forma remota (videoconferencia) si las condiciones no permiten realizarla en forma presencial.

ANID formalizará esta actividad mediante un acta resultante de esta visita. Asimismo, podrá enviar observaciones a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA respectiva para informar o subsanar cualquier carencia o falla en la instalación u operación del(de los) equipo(s).

En dicha visita se verificará:

- a) que el(los) equipo(s) instalado(s) corresponda(n) al(a los) adjudicado(s) en el proyecto.
- b) que las conexiones a redes de agua, eléctricas, de gas, computacionales u otras propias de cada equipo, se encuentren funcionales, si corresponde.
- c) que el(los) accesorio(s) requerido(s) para el funcionamiento del(de los) equipo(s), se encuentre(n) disponible(s) (acceso, conexión o cercanía física entre otros).
- d) que se haya realizado la adecuación de infraestructura para la correcta instalación para el óptimo funcionamiento del(de los) equipo(s), de acuerdo a lo autorizado.
- e) se podrá solicitar una demostración activa del funcionamiento del(de los) equipo(s), lo que será informado, con antelación a la visita, salvo excepciones, que por la naturaleza del Equipamiento, esto, no sea posible.
- f) que los equipos se encuentren rotulados: Placa con el Código del Proyecto y Código de Barra o respectivo Número de Inventario.
- g) que se hayan realizado las capacitaciones correspondientes al personal encargado del uso y/o mantención del(de los) equipo(s).

Se deberá disponer de un **registro o bitácora de uso digital** para cada equipo, atendiendo a los siguientes campos información:

- Fecha y horas de uso.
- Nombre y clasificación de usuario(a):
 - a) Interno (pertenece a la Institución Beneficiaria).
 - b) Externo (pertenece a otra Institución, empresa, es independiente u otro).
- Finalidad o propósito específico del uso del equipo (describir la actividad o análisis realizado).

Este registro deberá ser manejado por el(la) encargado(a) del(de los) equipo(s) adquirido(s) por el proyecto y podrá ser revisado periódicamente por ANID, tanto durante la ejecución del proyecto como en seguimiento ex-post.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá incluir en los agradecimientos, en toda productividad científica, evento público de difusión o en toda divulgación a través de medios de comunicación, Tesis o Memorias asociadas al proyecto que se financia de forma que haga notoria la contribución de ANID utilizando el siguiente formato:

ANID - FONDEQUIP - FOLIO (código proyecto).

Cualquier otra información que se agregue será decisión del (de la) Coordinador(a) Responsable.

DECIMOSÉPTIMA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

ANID podrá solicitar el cambio del(de la) Coordinador(a) Responsable y/o disponer el término anticipado del proyecto, reservándose el derecho a exigir la devolución total o parcial de los recursos transferidos, haciendo efectivas las cauciones otorgadas y ejerciendo las acciones legales que correspondan, en los siguientes casos:

- Se confirme el uso inadecuado de los recursos transferidos por ANID o uso de estos recursos para fines distintos a los indicados en el proyecto o se determine la existencia de mala gestión o administración por parte del(de la) Coordinador(a) Responsable.
- Inejecución o ejecución parcial del proyecto, tanto en los objetivos técnicos como en la ejecución financiera de éste, declarada por ANID, una vez analizados los motivos que la justifican.
- Faltas graves a la integridad en la investigación, tales como, plagio o incumplimiento de normas éticas y/o bioéticas.
- No entrega de los informes financieros, técnicos y de seguimiento correspondientes.
- No se rindan los aportes, pecuniarios y no pecuniarios, comprometidos por la(s) institución(es) al finalizar la ejecución del proyecto.
- Pérdida total o parcial del equipamiento, dependiendo de las responsabilidades acreditadas.
- En caso de uso indebido de los equipos, es decir, en objetivos ajenos a los del proyecto.
- Que ANID compruebe negligencia de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y/o del(de la) Coordinador(a) Responsable del proyecto en el cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMOCTAVA: TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO.

En el caso de que ANID declare el término del proyecto, por alguna de las causales descritas en la cláusula anterior, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá restituir totalmente el saldo no gastado del monto transferido, inmediatamente después de que ANID comunique esta decisión, por carta certificada, a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

Además, ANID está facultado para solicitar devolución total o parcial de los recursos transferidos, pudiendo a su vez requerir la restitución del equipamiento adquirido o su valor sustitutivo.

Si ANID determina la obligación de restituir el equipamiento o su valor sustitutivo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA tendrá que devolver todo o parte del equipamiento adquirido para el proyecto, en las condiciones de estado y utilización propias de su uso normal o un valor sustitutivo fijado por ANID, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el(la) Coordinador(a) Responsable del proyecto.

La devolución del equipamiento será a título de transferencia del dominio de éste a ANID, mediante expresa constancia, por parte del(de la) Representante Legal de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, de que ha concurrido la voluntad de transferir la propiedad del equipamiento.

Los recursos no utilizados y/o rechazado deben ser reintegrado en su totalidad a ANID, Dicho reintegro se debe realizar por transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

INSTITUCIÓN (TITULAR CUENTA CORRIENTE):	Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID
BANCO:	BANCOESTADO
N° DE LA CUENTA CORRIENTE:	9004581
RUT ANID:	60.915.000-9
DIRECCIÓN:	BANCO AVENIDA DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Nº1111
CIUDAD:	SANTIAGO
PAÍS:	CHILE
TELÉFONO – FAX:	6707000 - 6705711
SWIFT:	BECHCLRM
MONEDA	PESOS

El reintegro realizado a través de trasferencia o depósito bancario debe remitirse obligatoriamente por vía electrónica a través del de la plataforma Ayuda ANID (https://ayuda.anid.cl), opción Reintegros en Formato Digital.

Sin perjuicio de lo ya señalado en la cláusula Decimoséptima, en caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA no cumpla con la restitución total o parcial del aporte recibido, según lo anteriormente expuesto, o no cumpla con los plazos establecidos, ANID hará efectivo el cobro de las cauciones constituidas.

DECIMONOVENA: CIERRE O FINIQUITO DEL PROYECTO.

Para formalizar el cierre del proyecto se debe haber rendido y/o reintegrado la totalidad de los fondos transferidos, aprobados el informe técnico final y de seguimiento, realizado la respectiva visita en terreno, para lo cual se dictará el acto administrativo correspondiente.

•

VIGÉSIMA: ANEXOS

El presente convenio consta de los siguientes Anexos que son parte integrante del mismo:

- ANEXO Nº1.- Propuesta del proyecto denominado: "«Nombre_de_proyecto»", código «Codigo_proyecto», que incluye Carta de Compromiso de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y Presupuesto.
- ANEXO N°2.- Bases del V Concurso de proyectos de Equipamiento Científico y Tecnológico Mayor FONDEQUIP.
- ANEXO N°3.- Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes anexos.

VIGESIMOPRIMERA: PERSONERÍA.

La mención de la personería de los representantes legales de los comparecientes se inserta al final del presente Convenio.

VIGESIMOSEGUNDA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

• VIGESIMOTERCERA: INFORMACIÓN PÚBLICA

La Institución Beneficiaria declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

VIGESIMOCUARTA: DOMICILIO.

Los comparecientes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGESIMOQUINTA: ORIGINALES DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe en el mismo número de originales que corresponde a las instituciones firmantes del mismo o de manera electrónica por las partes.

VIGESIMOSEXTA:

En

ETDMADO

cumplimiento del inciso 3° del artículo 9° de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

ANITO

FIRMADO	ANID
RUT	60.915.000-9
REPRESENTANTE LEGAL	«Firma_ANID»
CARGO	«Cargo_ANID»
RUT	«Rut_Firma_ANID»
PERSONERÍA	«Personeria_ANID»
DOMICILIO	Moneda Nº1375, Santiago, Región Metropolitana
FIRMA	

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA «Universidad o Centro»

RUT «RUT UNIVERSIDAD O CENTRO»

REPRESENTANTE LEGAL «Representante_Legal»

CARGO «Cargo»

RUT «RUT»

PERSONERÍA «Personeria_Juridica»

DOMICILIO «Direccion»

FIRMA

FIN TRANSCRIPCIÓN DEL CONVENIO TIPO

- 2.- Hágase el llamado para el presente certamen y publíquese de acuerdo con lo indicado en las presentes bases;
- 3.- Remítase copia de la presente Resolución a la Subdirección de Centros, al Departamento Jurídico y a Oficina de Partes.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

Fabiola Cid Woodhead

Directora Nacional (S)

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ted N°: E22945/2023

Memorándum: 20607/2023

